



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 27 de enero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/01/2025.- POR EL QUE SE DESIGNA A UNA PERSONA DE LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1424/2024.

ACUERDO No. IEEM/CG/02/2025.- POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS INTEGRANTES EXTERNAS DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

ACUERDO No. IEEM/CG/03/2025.- POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS INTEGRANTES EXTERNAS DEL COMITÉ EDITORIAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

AVISOS JUDICIALES: 02, 210, 250, 256, 257, 258, 269, 270, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 19-B1, 115-A1, 118-A1, 467, 468, 506, 507, 508, 509, 510, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 523, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 158-A1, 160-A1, 21-B1, 22-B1, 23-B1, 24-B1 y 25-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 401, 417, 116-A1, 223, 64-A1, 245, 246, 260, 263, 268, 511, 521, 522, 527, 546, 547, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 86-A1, 88-A1, 406, 525, 526, 528, 157-A1, 159-A1 y 524.



TOMO

CCXIX

Número

17

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEIPAR.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEIPAR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE FIDEIPAR, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL LINEAMIENTO DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 6 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA FRACCIONES III, IV Y VII DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE FIDEIPAR.

CONSIDERANDO

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece su observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 en su Eje 1 Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo "Estado de Derecho y Austeridad"; apartado b. Combate a la Corrupción; contempla el objetivo 1.2 Eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades, para lo cual, a través de las estrategias 1.2.2.2 y 1.2.2.3, considera el impulso de la Ética Pública para prevenir y combatir la corrupción, así como la actualización, difusión y aplicación del Código de Ética de la administración pública.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que en la supracitada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su artículo 17, establece que, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Síndicos Municipales, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; así mismo establece que se deberá hacerse del conocimiento de sus servidores públicos, así como darle la máxima publicidad.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al Titular de la dependencia y del Titular del Órgano Interno de Control.

Que el 5 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, con el objetivo de orientar a los Comités de Ética de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en la elaboración y emisión de su Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR, tiene como fines la construcción de parques, naves y bodegas industriales, con base a los planes, proyectos, programas de obra; participar en la

promoción y fomento industrial en el estado; promover, fomentar, fortalecer y modernizar el sector industrial en el estado con la finalidad de contar con un aparato productivo, integrado, diversificado y competitivo que apoye el desarrollo de la mediana y gran industria; celebrar contratos o convenios de asistencia técnica, prestación de servicios y estudios, con empresas nacionales o extranjeras.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta, en complemento al Código de Ética, es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR.

Artículo 2. El presente Código tiene como objeto que, cada servidor público del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, conozca los principios de conducta elemental, que le permitan dirigirse íntegramente en el ámbito laboral y desarrollar un elevado grado de cumplimiento en sus funciones, a través del Respeto, Humanismo, Lealtad, Transparencia, Honradez y Eficiencia para el logro de las metas institucionales, satisfaciendo las necesidades que demanda la sociedad.

Artículo 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Austeridad:** Sencillez y moderación, así como, el acatamiento riguroso de las normas morales por parte de los individuos;
- II. Clima Laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores;
- III. Código de Conducta:** Al presente documento emitido por el Titular del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, aprobado por el Comité de Ética de FIDEPAR y por el Titular del Órgano Interno de Control en el FIDEPAR;
- IV. Código de Ética:** Al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 02 de abril de 2019;
- V. Conflicto de Intereses:** Incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público;
- VI. Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las reglas de Integridad;
- VII. Denuncia:** Manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética;
- VIII. Derechos Humanos:** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad;
- IX. Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra análoga, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones;
- X. Equidad:** Principio ético de justicia emparentado con la idea de igualdad social y el reconocimiento y valoración de las diferencias sociales y de la individualidad, llegando a un equilibrio entre ambas dimensiones;
- XI. Equidad de Género:** Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar;

- XII. FIDEPAR:** Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México;
- XIII. Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México;
- XIV. Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas;
- XV. Reglas de Integridad:** A las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas Servidoras Públicas del Estado de México; y
- XVI. Valores:** A los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán cumplir con su función con apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que establece este Código.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los principios rectores de observancia general para el desempeño de su empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas son:

- a) Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegara a tratar.
- i) Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental,

como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

k) Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por Mérito: Los servidores públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, mismos que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. **Interés Público:** Dirigirse con proactividad en la atención hacia los compañeros(as) de trabajo y clientes, lo cual implica la empatía hacia sus colegas y el compromiso de sus funciones.
- II. **Respeto:** Mostrar consideración y reciprocidad especial hacia la sociedad en el ámbito de sus funciones.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Conducir sus funciones basados en el cuidado de las facultades y dignidad que corresponden a toda persona, además de proteger y promover sus derechos.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Conducirse con rectitud, ética, equidad y honradez, sin generar beneficios o perjuicios por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas, o cualquier otra característica.
- V. **Equidad de Género:** Garantizar que, su actuar hacia la sociedad será ecuánime y estandarizada, propiciando que, las oportunidades de acceso a los bienes y servicios públicos sea garantizando que hombres y mujeres accedan con las mismas condiciones.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Mantener una cultura de conservación y salvaguarda del equilibrio ambiental y del patrimonio cultural, evitando impactos negativos al ambiente en cualquier lugar donde se desarrollen sus funciones.
- VII. **Cooperación:** Dirigirse con actitud de colaboración con el fin de obtener los objetivos en común, generando una plena vocación de servicio público.
- VIII. **Liderazgo:** Contar con un espíritu de influencia positiva encaminado al logro de metas en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE FIDEPAR

Artículo 7. Las Reglas de Integridad que deberán observar las personas servidoras públicas del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, son las siguientes:

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

- Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, o comisión, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

- Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:

- Conocer y cumplir las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- Acatar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación.
- Colaborar con las investigaciones derivadas de la presentación de denuncias administrativas por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- Promover el trabajo en equipo que permita lograr metas y objetivos institucionales acordes con las nuevas tecnologías y procesos de vanguardia, en atención a la demanda de los usuarios de la información.
- Actuar en el ejercicio del servicio público y dentro del marco normativo que regula el desempeño en los fines de FIDEPAR.
- Destinar la jornada laboral únicamente para realizar las funciones que le fueron encomendadas para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

- Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e Información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

- Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, proporcionando la información o documentación institucional relacionada con la atención de las solicitudes realizadas a FIDEPAR, salvo aquella que se encuentre reservada, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
- Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- Evitar retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo, con anticipación a declarar la inexistencia de información o documentación pública.
- Proporcionar orientación y asesoría a la ciudadanía, relativa a la presentación de las solicitudes de acceso a información pública.

3. CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

- Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá en todo momento observar transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando mejores condiciones para el Estado.

- Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:

- Solicitar únicamente los bienes y servicios que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones del FIDEPAR.
- Conocer, observar y aplicar los protocolos y demás ordenamientos de actuación en materia de contrataciones públicas.

- Respetar la igualdad de condiciones y dar un trato equitativo a las personas físicas o morales que participen en los procedimientos de contratación que lleve a cabo el FIDEPAR.
- Evitar en todo momento, establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Abstenerse de establecer comunicación extraoficial con los licitantes, proveedores o contratistas, fuera de los actos legales de los procesos de adquisición y contratación de servicios.
- Conducirse con integridad y honestidad, evitando recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

- **Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Conocer las normas, lineamientos y ordenamientos aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- Evitar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos proporcionados a través de FIDEPAR.
- Permitir la entrega y entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de conformidad con lo establecido en la regla de operación.
- Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos permitidos por la autoridad electoral, salvo supuestos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- Inhibir la discriminación a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

- **Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Proporcionar en todo momento una atención cordial, respetuosa, eficiente y oportuna, absteniéndose de ejercer actitudes discriminatorias.
- Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios prestados por el FIDEPAR, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- Abstenerse de solicitar requisitos adicionales a los establecidos para la atención de algún trámite o servicio, así como condicionar su prestación a cualquier tipo de compensación indebida.
- Evitar otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

6. RECURSOS HUMANOS

- **Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de recursos humanos y planeación de estructuras, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Evitar condicionar la obtención de un empleo, la permanencia en él o la conservación de condiciones laborales a cambio de obtener beneficios de cualquier índole, ya sea para sí o para terceros.
- Conducirse con respeto, igualdad e imparcialidad con las personas que participan en los procesos para la ocupación de plazas vacantes en el FIDEPAR.
- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia.
- Realizar contrataciones, nombramientos o designaciones a personas que cuenten con el perfil del puesto, requisitos y documentos establecidos, así como cumplir con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades ajenos al servicio público.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- **Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Usar los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros, materiales, tecnológicos y los servicios que le sean asignados, únicamente para realizar sus actividades institucionales conforme a las disposiciones normativas aplicables.
- Procurar el ahorro, racionalidad, debido cuidado y la conservación de los bienes, recursos y servicios propiedad de FIDEPAR.
- Reportar al área correspondiente cualquier desperdicio o desperfecto del que tenga conocimiento respecto a los bienes muebles e inmuebles de FIDEPAR.
- Abstenerse de reparar los daños o hacer modificaciones a los bienes muebles e inmuebles por cuenta propia.
- Realizar el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, de manera adecuada y de conformidad con la normatividad en la materia, absteniéndose de realizar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos de FIDEPAR, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Evitar tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e Inmuebles, anteponiendo Intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- Inhibirse de disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

- **Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que con motiva de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos de evaluación, deberán apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Proporcionar la documentación, evidencia e información que le sea requerida, de forma clara, completa y oportuna.
- Actuar de forma transparente e imparcial en los procesos de evaluación, además de registrar y resguardar toda evidencia que lo sustente.
- Abstenerse de alterar intencionalmente registros de cualquier índole para simular o modificar resultados en materia de evaluación o rendición de cuentas.

- Atender las recomendaciones realizadas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externamente.
- Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, a efecto de prevenir irregularidades en atención a la ciudadanía.

9. CONTROL INTERNO

- Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, mismos que generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, se apegarán a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:

- Propiciar y mantener un ambiente laboral de respeto e integridad, con compromiso y congruente con los principios y valores institucionales.
- Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Contribuir a la administración de los riesgos asociados a los programas de información, procesos y proyectos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- Observar los procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los programas de información, procesos y proyectos institucionales, así como la mejora continua.
- Respetar los medios para recabar, compartir, comunicar y custodiar la información institucional congruente con las disposiciones normativas aplicables.
- Evitar establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las Instancias competentes.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procedimientos administrativos, observarán en todo momento y bajo cualquier supuesto una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

- Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:

- Proporcionar a las autoridades competentes el auxilio que éstas requieran en términos de las disposiciones aplicables para el ejercicio de sus atribuciones
- Respetar las formalidades esenciales en la tramitación y resolución de cualquier procedimiento seguido en forma de juicio, notificando a las partes el inicio del procedimiento, otorgando a éstas la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de expresar alegatos y emitir la resolución correspondiente con apego a las disposiciones aplicables.
- Evitar negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- Proporcionar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.
- Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

- Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, para el desempeño adecuado y cumplimiento de sus fines.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Promover un ambiente de cordialidad y respeto hacia las personas con las que se tiene o guarda una relación en el desarrollo de funciones, dirigiéndose con cortesía y con un lenguaje adecuado, sin hacer uso de palabras ofensivas y/o discriminatorias, ni actitudes prepotentes.
- Abstenerse de incurrir en conductas de abuso de autoridad, violencia sexual o laboral hacia las personas con las que mantiene relación en el desempeño de su empleo cargo o comisión.
- Informar ante la autoridad competente de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos cuando exista un posible conflicto de interés.
- Evitar participar en actos que pudieran comprometer su actuación pública por intereses personales, familiares o de negocios u obtener beneficios ya sea para sí o para terceros.
- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

- **Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, cooperará con FIDEPAR y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Promover los principios y valores del Código de Ética en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Participar en los talleres, cursos, exposiciones y eventos a los que sean convocados, en cumplimiento de los fines de FIDEPAR.
- Denunciar ante las instancias correspondientes, de manera responsable, aquellos actos u omisiones de los cuales tenga conocimiento, que puedan constituirse como faltas administrativas y de inobservancia a este Código de Conducta.
- Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- Detectar áreas sensibles o vulnerables para ejecutar acciones tendientes a proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. COMPORTAMIENTO DIGNO

- **Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones fuera de las establecidas en la normatividad de la materia, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que mantiene relación en la función pública.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Dar un trato cordial y de respeto a los derechos humanos de las personas, absteniéndose de cometer acciones de discriminación, hostigamiento, acoso sexual o laboral, agresión, hostilidad, sometimiento, intimidación, extorsión o amenazas.
- Abstenerse de expresar directa o indirectamente a través de cualquier medio de comunicación físico o electrónico, comentarios negativos, de índole sexual, discriminatorios, denigrantes, burlas, insultos y humillaciones hacia otra persona de quienes colaboran en el FIDEPAR, durante el ejercicio de su empleo.
- Abstenerse de almacenar, consultar, mostrar o enviar a través de cualquier medio de comunicación institucional ofensivos o de índole sexual. contenidos denigrantes, discriminatorios.
- Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- Evitar llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que someta a sus deseos o intereses de cualquier índole, o al de alguna otra persona.

14. CONFLICTO DE INTERESES

- **Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas deben actuar de forma imparcial y objetiva en el desempeño de su empleo, cargo o comisión e informar los casos en los que se abstendrán de participar por posible conflicto de intereses.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Actuar con objetividad en el desarrollo de las funciones asignadas, evitando obtener beneficios personales, regalos obsequios o dádivas.
- Informar, oportunamente, al superior jerárquico los temas que puedan constituir posible conflicto de intereses.
- Actuar de forma imparcial, evitando favorecer a familiares o amigos en el desempeño del empleo, cargo o comisión.
- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

15. CLIMA LABORAL

- **Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto hacia todas las personas que laboran en el centro de trabajo, con igualdad de trato sin importar los niveles jerárquicos.

- **Conducta o actuaciones esperadas de las personas servidoras públicas:**

- Fomentar un clima de compañerismo, amabilidad, cordialidad y respeto en las relaciones laborales.
- Respetar las opiniones y aportaciones de los integrantes del equipo de trabajo.
- Impulsar el trabajo en equipo en un ambiente laboral de amabilidad y confianza.
- Conducirse en el desempeño de las funciones con una actitud de solidaridad y respeto hacia el equipo de trabajo.
- Desempeñar las funciones con sentido de ayuda y solidaridad para el equipo de trabajo.
- Respetar el centro de trabajo y a los compañeros, evitando actos de molestia en los espacios de uso común.
- Desempeñar las funciones en apego a una cultura institucional de equidad de género.
- Sujetar su conducta a la observación de las leyes con la debida obediencia.
- Evitar en el trato cotidiano conductas, palabras y actitudes ofensivas.
- Evitar coaccionar al personal para realizar acciones que signifiquen beneficios propios.
- Demostrar respeto y subordinación legítima a mis superiores inmediatos o mediatos, quienes cuando por exigencias del servicio y por la premura del tiempo tengan que dar cabal cumplimiento a las órdenes verbales y escritas, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FIDEPAR

Artículo 8. El Comité de Ética del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, será la instancia competente para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta, con motivo de su aplicación y observancia.

CAPÍTULO SEXTO ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FIDEPAR

Artículo 9. El presente Código de Conducta constituye un mecanismo de actualización constante, mismo que busca determinar las conductas esperadas por las personas servidoras públicas adscritas al FIDEPAR, en razón a lo anterior, el Comité de Ética de FIDEPAR anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido con la finalidad de determinar si éste permanece vigente o es procedente a su actualización.

Artículo 10. Para el caso de que, el Comité de Ética de FIDEPAR, una vez realizado el análisis a los resultados del Código de Ética, determina que este continúa vigente, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta y Reglas de Integridad, para lo cual se dejará constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité. En caso de determinar que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización, observando lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de fecha 06 de noviembre de 2019, el cual fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de FIDEPAR.

CUARTO. El presente Código de Conducta y las Reglas de Integridad de FIDEPAR, se aprobaron en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, de fecha 16 del mes diciembre del 2024.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.- RÚBRICA.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____ con número de servidor (a) público (a), _____, adscrito (a) al **Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR**, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza y las obligaciones que, de cuya vigencia se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO

C.c.p. Archivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2025

Por el que se designa a una persona de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1424/2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Catálogo del SPEN: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Concurso Público 2022-2023: Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MSPEN: Integrante(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. Aprobación para que el INE se haga cargo del Concurso Público 2022-2023

En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG618/2022, el Consejo General del INE aprobó que la autoridad electoral nacional sea quien emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023.

2. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/JGE190/2022, la JGE aprobó la Convocatoria.

3. Aprobación de la actualización al Catálogo del SPEN

En sesión extraordinaria del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/JGE133/2023, la JGE aprobó la actualización del Catálogo del SPEN, en el cual se realizó lo correspondiente en torno a los cargos y puestos del sistema OPL a fin de adoptar un lenguaje incluyente y no sexista, para quedar entre otros, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	DEBE DECIR:
Coordinadora/ Coordinador de Organización Electoral	Coordinación de Organización Electoral

4. Publicación de calificaciones finales

El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la DESPEN informó mediante correo electrónico a la UTAPE, que había publicado las calificaciones finales del Concurso Público 2022-2023 para cargos y puestos del SPEN del sistema OPL en el Estado de México.

5. Ofrecimiento del cargo y aceptación

El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, la UTAPE ofreció ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO, a la persona que resultó ganadora mujer del Concurso Público 2022-2023 del IEEM. En esa misma fecha la ganadora remitió su carta de aceptación al cargo.

6. Designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 del IEEM

En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/105/2023, por el que designó, entre otras, a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 del IEEM, para ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO.

7. Publicación de la lista de reserva

El seis de noviembre de ese mismo año, la DESPEN publicó la lista de reserva

8. Declinación del cargo

El diez de noviembre de dos mil veintitrés, la persona designada para ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral en el Estado de México, envió correo electrónico a la Subdirección de Ingreso al Servicio de la DESPEN, mediante el cual comunicó su declinación a ocupar el mismo.

9. Consultas a la DESPEN (INE/DESPEN/DCPE/090/2024)

Los días catorce de marzo y quince de abril de dos mil veinticuatro, la UTAPE consultó a la DESPEN a qué personas de las listas de reserva hombre/mujer, publicadas en el sitio del concurso público para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, se le deberá de realizar el ofrecimiento de la plaza vacante.

La DESPEN respondió que el ofrecimiento debería realizarse a la persona con la calificación más alta de la lista de reserva.

10. Ofrecimiento del cargo

El dos de mayo de dos mil veinticuatro, la UTAPE realizó, vía correo electrónico, el ofrecimiento del cargo de Coordinación de Organización Electoral 1 del Estado de México a la persona aspirante con mayor calificación de la lista de reserva, quien resultó ser Julio César Leal Espinosa.

En la misma data, Julio César Leal Espinosa comunicó mediante correo electrónico, a la DESPEN a través de la UTAPE, su aceptación al cargo referido.

11. Presentación de inconformidades

- El doce de abril de dos mil veinticuatro, Alma Lilia Xochihua Guerra presentó juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Sala Superior en contra de la omisión de la DESPEN y el IEEM de realizar la designación del titular de la Coordinación de Organización Electoral 1 del Estado de México, remitido al INE, mediante acuerdo de veinte de abril del mismo año, a efecto de que resuelva en plenitud de sus atribuciones.
- El veinte de abril de dos mil veinticuatro, dicha persona presentó ante la Sala Superior una ampliación de demanda de juicio ciudadano, a través de la cual controvertió el oficio INE/DESPEN/DCPE/089/2024¹. Al respecto, el veintinueve de abril la Sala Superior determinó la improcedencia del escrito por no haberse agotado el principio de definitividad y remitió la demanda al INE para la resolución correspondiente.
- El veintisiete de mayo del mismo año, la mencionada dirección del INE reasignó la clave INE/DJ/CPSPEN/RI/2/2024-OPLE, al recurso de inconformidad interpuesto en contra de la omisión referida en la primera viñeta de este antecedente.
- En la misma data, se reasignó con la clave INE/DJ/CPSPEN/RI/3/2024-OPLE al recurso de inconformidad derivado de la impugnación en contra del oficio INE/DESPEN/DCPE/089/2024.

12. Designación de personas para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del IEEM

En sesión ordinaria del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/169/2024, por el que se designó a personas de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 del IEEM, entre ellas, a Julio César Leal Espinosa para el cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO.

13. Recurso de inconformidad

El veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, Alma Lilia Xochihua Guerra presentó ante la Dirección Jurídica del INE, recurso de inconformidad para controvertir los ofrecimientos realizados por el órgano de enlace del

¹ Mediante el cual la DESPEN respondió a su consulta precisando el método para la designación de la persona ganadora al cargo de Coordinación de Organización Electoral del Estado de México.

IEEM, respecto del cargo de Coordinación de Organización Electoral del Estado de México, el oficio número INE/DESPEN/DCPE/113/2024² y el acuerdo IEEM/CG/169/2024; el cual fue radicado por la Dirección Jurídica del INE con la clave INE/DJC/CPSPEN/RI/4/2024-OPLE.

14. Resolución INE/JGE158/2024

El veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, la JGE dictó resolución mediante acuerdo INE/JGE158/2024, respecto del recurso de inconformidad INE/DJ/CPSPEN/RI/2/2024-OPLE y sus acumulados INE/DJ/CPSPEN/RI/3/2024-OPLE e INE/DJ/CPSPEN/RI/4/2024-OPLE.

15. Impugnación de la resolución INE/JGE158/2024

El dos de diciembre de dos mil veinticuatro, Alma Lilia Xochihua Guerra interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Sala Superior a fin de controvertir la resolución INE/JGE158/2024, quien la registró bajo la clave SUP-JDC-1424/2024.

16. Sentencia de la Sala Superior

El dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1424/2024, cuyos efectos y punto resolutivo ordenaron lo siguiente:

C. Efectos

- (98) *Al resultar contrario a Derecho lo resuelto por la Junta General Ejecutiva, específicamente, por ser transgresor del principio de paridad de género, lo procedente es revocar el acto impugnado para dejar sin efectos la designación de Julio César Leal Espinosa, para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, en la vacante declinada por Violeta Almendra García.*
- (99) *Lo anterior, para el efecto de vincular a las autoridades electorales involucradas y competentes para que designen de inmediato a la persona que se encuentra en primer lugar de la lista de reserva de mujeres para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, esto es, a la parte actora del presente juicio.*
- (100) *Hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento ordenado, dentro de las veinticuatro horas a que esto suceda.*

7. RESOLUTIVO

ÚNICO. *Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.*

17. Notificación de la sentencia al IEEM

El diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se notificó al IEEM la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1424/2024.

18. Solicitud de la DESPEN a la UTAPE para dar cumplimiento a la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1424/2024

El veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la DESPEN³ remitió a la UTAPE el oficio INE/ED/DESPEN/2053/2024, para realizar las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1424/2024, y en su oportunidad, le fueron remitidas las constancias generadas; precisando como fecha de cumplimiento para dicha actividad del veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro al veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

² Mediante el cual la DESPEN hizo del conocimiento a la UTAPE que se había informado a la Comisión del Servicio, el ofrecimiento y aceptación del cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción al IEEM.

³ Mediante la actividad MEX/2024/5208/00742 del Sistema de Vinculación con los OPL.

19. Solicitud de la UTAPE

El seis de enero de dos mil veinticinco, la UTAPE solicitó⁴ a la SE girar instrucciones para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1424/2024, quien, para tal efecto, elaboró el proyecto de acuerdo de designación de la persona para ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral conforme a lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1424/2024, que se somete a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a una persona de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 del IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 82 de los Lineamientos y 185, fracción LX del CEEM; así como en acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1424/2024.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, indica que el SPEN comprende entre otros aspectos, la selección e ingreso de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán entre otros mecanismos con los de selección e ingreso, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría, regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 57, numeral 1, inciso b), prevé que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

El artículo 201, numerales 1 y 3, precisa que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIFE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 6, prevé que:

- El SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL; y contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.

⁴ Mediante oficio IEEM/UTAPE/1/2025.

- Para el adecuado funcionamiento del SPEN, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 la Constitución Federal.
- El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Será vía de ingreso el concurso público, entre otros.

El artículo 203, numeral 1, inciso c), determina que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de las personas interesadas en ingresar a una plaza del SPEN, que será primordialmente por la vía del concurso público.

Estatuto

El artículo 1, fracciones I y II, dispone que el Estatuto tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la LGIPE, en los siguientes términos:

- Regular los mecanismos de selección e ingreso del personal.
- Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del Estatuto.

El artículo 26, fracciones II y VI, señala que corresponde a la DESPEN:

- Llevar a cabo los procesos de selección e ingreso al SPEN en los términos del Estatuto.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

El artículo 369 precisa entre otros aspectos, que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D.

El artículo 371 refiere que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracciones I, IV, V y VI, prevé que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Realizar nombramientos o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

El artículo 377, fracciones I, II y V, mandata que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.

- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, e ingreso de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPL, según corresponda.

El artículo 384 precisa que el SPEN en los OPL se integrará en los cuerpos siguientes:

- Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del SPEN, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y;
- Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del SPEN, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

El artículo 385, párrafo primero, indica que el Catálogo del SPEN, en su apartado para OPL, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el SPEN en el sistema de los OPL; dicho catálogo podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

El artículo 387 enuncia entre otros aspectos, que el SPEN en el sistema de los OPL se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPL.

El artículo 390, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que la ocupación de plazas del SPEN al interior de cada OPL podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público, entre otros.

El artículo 391, párrafo primero, fracción I, ordena que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPL expedirá los nombramientos a las y los MSPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección. Quienes ingresen al SPEN mediante Concurso Público recibirán un nombramiento como MSPEN en el cargo o puesto respectivo.

El párrafo segundo del citado artículo, menciona que el órgano de enlace en cada OPL deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del MSPEN.

El artículo 404, párrafo primero, establece que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPL conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

El artículo 411, señala que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPL, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

Lineamientos

El artículo 82 precisa que las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el órgano superior de dirección de los OPL.

El artículo 84 establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPL expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

El artículo 86, párrafo primero, indica que posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del INE, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia que no excederá los doce meses, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

El párrafo segundo del artículo de cuenta señala que, la DESPEN enviará a los OPL las listas de reserva para que las publiquen en sus páginas de Internet, lleven a cabo su control y seguimiento durante la vigencia de estas y realicen las designaciones conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, manifiesta que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 172, párrafos primero y segundo, ordena que:

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el Estatuto que será determinado por este Consejo General.

El artículo 203 Bis, fracciones I, II y IV, enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace (UTAPE), las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta, prevé que es función de este Consejo General, el dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 9 de dicho apartado, señala como uno de los objetivos de la UTAPE, ser el órgano de enlace del SPEN con el INE, para atender los asuntos del SPEN relativos a los mecanismos de selección e ingreso, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

III. MOTIVACIÓN

La Constitución Federal precisa que el SPEN comprende la selección e ingreso de personas servidoras públicas en los órganos ejecutivos y técnicos de los OPL, y conforme a la LGIPE, la DESPEN es quien debe cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho servicio.

Derivado de vacantes en cargos y puestos del SPEN en el sistema OPL, se realizó el Concurso Público 2022-2023, entre ellos, al cargo de Coordinación de Organización Electoral del Estado de México.

El Concurso Público 2022-2023, consistió en un conjunto de procedimientos de reclutamiento y selección para el ingreso a fin de ocupar plazas y puestos del SPEN y en su convocatoria se estableció la descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del concurso público.

Una vez llevado el concurso referido, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/105/2023, designó entre otras, a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, para ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral, quien declinó al mismo.

Posteriormente, este Órgano Colegiado mediante el diverso IEEM/CG/169/2024, designó a Julio César Leal Espinosa, persona con mayor calificación de la lista de reserva de dicho concurso público para ocupar la vacante en el cargo de Coordinación de Organización Electoral del SPEN del IEEM.

Sin embargo, dicho acuerdo IEEM/CG/169/2024 fue impugnado mediante recurso de inconformidad, el cual fue resuelto por la JGE mediante resolución INE/JGE158/2024; misma que a su vez, fue recurrida por Alma Lilia Xochihua Guerra, mediante juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual fue radicado bajo el expediente SUP-JDC-1424/2024 por la Sala Superior, en la que determinó revocar la resolución impugnada para:

- a) Dejar sin efectos la designación de Julio César Leal Espinosa, para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, en la vacante declinada por Violeta Almendra García.
- b) Vincular a las autoridades electorales involucradas y competentes para que designen de inmediato a la persona que se encuentra en primer lugar de la lista de reserva de mujeres para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, esto es, a la parte actora del juicio.
- c) Informar a la Sala Superior sobre el cumplimiento de lo ordenado, dentro de las veinticuatro horas a que esto suceda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1424/2024, se tiene:

- a) Se deja sin efectos la designación de Julio César Leal Espinosa para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, por ser contraria al principio de paridad de género.
- b) Se designa a Alma Lilia Xochihua Guerra para el cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO, persona que ocupa el primer lugar de la lista de reserva de mujeres del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en los cargos y puestos del SPEN del IEEM.

Designación que surtirá efectos a partir de la aprobación de este acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese a la DO la aprobación del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la UTAPE:

- a) Notificar el presente acuerdo a Julio César Leal Espinosa.

- b) Elaborar el nombramiento para dar cumplimiento al artículo 391, párrafo primero, fracción I del Estatuto, y lo remita a la brevedad a la SE.
- c) Notificar y hacer entrega del nombramiento a la persona designada en el punto PRIMERO inciso b) del presente acuerdo.
- d) Informar a la Comisión de Seguimiento al SPEN la aprobación del presente instrumento.
- e) Dar cumplimiento a lo ordenado por el párrafo segundo del artículo 391 del Estatuto y una vez que la persona designada se incorpore al cargo, remita a la DESPEN un ejemplar digitalizado del acuse del oficio del nombramiento.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Administración del IEEM el presente acuerdo para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del presente instrumento.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.

SEXTO. Infórmese a la Sala Superior el cumplimiento dado a la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1424/2024, dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución de lo ordenado en la misma.

SÉPTIMO. Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la primera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2025

Por el que se designa a las personas integrantes externas del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el periodo 2025-2027

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité Académico: Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Propuesta: Propuesta de las personas integrantes externas del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el periodo 2025-2027.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Designación de las personas integrantes externas del Comité Académico

En sesión extraordinaria del seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/71/2022, mediante el cual designó a las personas integrantes externas del Comité Académico por un periodo de dos años.

2. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/181/2024, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, de la Comisión.

3. Solicitud de una Propuesta por la Comisión

El quince de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de la Comisión informó¹ al CFDE la proximidad de la conclusión del periodo para el que fueron nombradas las personas integrantes externas del Comité Académico, solicitando una nueva propuesta.

4. Remisión de la Propuesta a la Comisión

El ocho de enero de dos mil veinticinco, el CFDE remitió² a la Secretaría Técnica de la Comisión, la Propuesta correspondiente para conocimiento y análisis de la Comisión.

5. Aprobación de la Propuesta por la Comisión

En sesión ordinaria del trece de enero del año en curso, la Comisión mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/01/2025, aprobó la Propuesta con la finalidad de someterla a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

6. Remisión de la Propuesta a este Consejo General

En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió³ a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo, junto con la Propuesta, para que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las personas que fungirán como integrantes externos del Comité Académico, en términos de lo previsto en los artículos 185 fracción LX del CEEM y 15, penúltimo párrafo del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución

¹ Mediante el oficio IEEM/CPDCPD/ST/33/2024.

² Mediante el oficio IEEM/CG/CFDE/26/2025.

³ A través del oficio IEEM/CPDCPD/ST/5/2025.

Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), dispone que a los OPL les corresponde ejercer las demás funciones que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezca en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en comento, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracciones I y VI, establece como fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Reglamento Interno

El artículo 19, párrafo primero, dispone que, para el debido desempeño de sus atribuciones, y actividades se podrán integrar los comités que sean necesarios, previo acuerdo de este Consejo General. Al menos se contará con un comité académico y uno editorial.

Reglamento

El artículo 5 refiere que el CFDE es la unidad técnica, dependiente de este Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación

ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

El artículo 7, fracciones I a la IV, VIII, XI y XIII, determina que el CFDE tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral.
- Ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- Efectuar investigaciones en materia político-electoral.
- Realizar actividades de actualización.
- Colaborar con la Comisión, así como con las demás áreas del IEEM, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Gestionar y proponer, por conducto de la Presidencia de este Consejo General y la SE, la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas, científicas y culturales tanto locales como nacionales e internacionales que coadyuven a mejorar las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura política democrática, la cultura cívica y participación ciudadana que realiza el IEEM.
- Desarrollar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende este Consejo General.

El artículo 14 indica que el Comité Académico es el órgano colegiado encargado de las actividades académicas del CFDE y de su atención.

El artículo 15, párrafo primero, fracciones I y II, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Comité Académico se conformará por:

I. Integrantes internos:

- a) La Presidencia, con derecho a voz y voto, que será una consejera o consejero, quien se designará mediante acuerdo entre las consejerías electorales. En caso de ausencia será suplido por la consejera o consejero al que se refiere el siguiente inciso, hasta por dos sesiones consecutivas. Para ausencias mayores, las consejerías electorales elegirán a la persona que sustituya.
- b) Una consejera o consejero electoral, con derecho a voz y voto, elegido mediante acuerdo entre ellos.
- c) La Jefatura del CFDE, quien fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz. En caso de ausencia del titular, la Subjefatura Académica realizará las funciones correspondientes.

II. Integrantes externos:

- a) Tres profesoras-investigadoras o profesores-investigadores con nombramiento de tiempo completo en instituciones de educación superior, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología⁴ y especialistas con

⁴ Actualmente Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, de conformidad con el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023.

reconocimiento en estudios sobre la materia electoral y otras relacionadas con las actividades del IEEM. Participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que las y los integrantes internos y externos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ser reelectos hasta por un periodo más.

El párrafo tercero del precepto aludido, determina que las y los integrantes externos serán nombrados por este Consejo General a propuesta de la Comisión.

El artículo 16 establece que, el Comité Académico tendrá las facultades siguientes:

- Reunirse con la periodicidad que sea requerida para el desarrollo de sus actividades.
- Aprobar los planes y los programas de estudio de posgrado.
- Aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado.
- Aprobar la integración de los comités de admisión para estudios de posgrado.
- Aprobar las agendas de investigación y de actualización político-electoral.
- Aprobar la actualización de contenidos temáticos de los programas de estudio del posgrado.
- Proponer estrategias didácticas e innovadoras, acordes con las temáticas que se aborden en los programas de estudio.
- Aprobar los manuales y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del posgrado.
- Aprobar los lineamientos relativos a las conductas imputables a los miembros de la comunidad escolar y a las sanciones que en su caso se deban imponer, e integrar el Comité Disciplinario correspondiente.
- Aprobar la plantilla docente, y en su caso, las sustituciones que se pudieran presentar.
- Conocer y resolver los dictámenes del Comité Disciplinario.
- Aprobar la convocatoria del Certamen de Investigación y Ensayo Político.
- Proponer modificaciones al Reglamento, para ser sometido a la aprobación de este Consejo General.
- Las demás que le confieran este Consejo General, la Comisión y el Reglamento.

El artículo 91, señala que, lo no previsto en el Reglamento del CFDE, quedará a consideración de este Consejo General, de la Comisión y del Comité Académico, según corresponda.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que ha concluido el periodo para el cual fueron designadas las personas integrantes externas del Comité Académico mediante el acuerdo IEEM/CG/71/2022 del seis de diciembre dos mil veintidós, emitido por este Órgano Superior de Dirección, es necesario designar a las personas que asumirán esta tarea con el objetivo de dar continuidad a los trabajos que realiza este Instituto.

Por ello, a solicitud de la Comisión, el CFDE remitió una Propuesta para su análisis y discusión, la cual fue aprobada mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/01/2025 y remitida, por conducto de su Secretaría Técnica, a este Consejo General para su análisis y aprobación, en su caso.

En consecuencia, este Órgano Colegiado ha revisado la Propuesta, observa que se desprenden de las semblanzas curriculares los siguientes perfiles de las personas candidatas para integrar el Comité Académico:

1. Doctora Laura Leticia Heras Gómez

1.1. Adscripción

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

1.2. Líneas de Investigación

- Cultura Política y Participación Ciudadana.
- Democracia y Elecciones.
- Cultura y Participación Política en México y América Latina.

2. Doctor Aldo Muñoz Armenta

2.1. Adscripción

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

2.2. Líneas de Investigación

- Partidos políticos.
- Elecciones.
- Política Educativa.
- Sindicalismo magisterial.

3. Doctor Javier Rosiles Salas

3.1. Adscripción

- Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Universidad Nacional Autónoma de México.

3.2. Líneas de Investigación

- Política gubernamental.
- Partidos políticos.
- Procesos electorales.
- Zonas metropolitanas.

Finalmente, una vez que este Consejo General analizó la presente Propuesta, particularmente la preparación académica, trayectoria y experiencia de cada persona aspirante, considera que las mismas cumplen a cabalidad con el perfil requerido y cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar las funciones que les corresponderán al seno de los trabajos del Comité Académico; en consecuencia, es procedente su designación.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se designa como personas integrantes externas del Comité Académico a:

N. C.	NOMBRE
1	Doctora Laura Leticia Heras Gómez
2	Doctor Aldo Muñoz Armenta
3	Doctor Javier Rosiles Salas

SEGUNDO. Las personas integrantes designadas en el punto anterior durarán en su encargo dos años, con efectos a partir de la aprobación del presente instrumento.

TERCERO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a la titular del CFDE, para que, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Académico, lo notifique a las personas designadas en el punto primero.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente instrumento a la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana del IEEM, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

QUINTO. Infórmese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la primera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2025

Por el que se designa a las personas integrantes externas del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el periodo 2025-2027

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Propuesta: Propuesta de las personas integrantes externas del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el periodo 2025-2027.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Designación de las personas integrantes externas del Comité Editorial

En sesión extraordinaria del seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/72/2022, mediante el cual designó a las personas integrantes externas del Comité Editorial por un periodo de dos años.

2. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/181/2024, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, de la Comisión.

3. Solicitud de una propuesta por la Comisión

El quince de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de la Comisión informó¹ al CFDE la proximidad de la conclusión del periodo para el que fueron nombradas las personas integrantes externas del Comité Editorial, solicitando una nueva propuesta.

4. Remisión de la Propuesta a la Comisión

El ocho de enero de dos mil veinticinco, el CFDE remitió² a la Secretaría Técnica de la Comisión, la Propuesta correspondiente para conocimiento y análisis de la Comisión.

5. Aprobación de la Propuesta por la Comisión

En sesión ordinaria del trece de enero del año en curso, la Comisión mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/02/2025, aprobó la Propuesta con la finalidad de someterla a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

6. Remisión de la Propuesta a este Consejo General

En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió³ a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo, junto con la Propuesta, para que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su aprobación análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las personas que fungirán como integrantes externos del Comité Editorial, en términos de lo previsto en los artículos 185 fracción LX del CEEM y 18, penúltimo párrafo del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), dispone que a los OPL les corresponde ejercer las demás funciones que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezca en la legislación local correspondiente.

¹ Mediante el oficio IEEM/CPDCPD/ST/33/2024.

² Mediante el oficio IEEM/CG/CFDE/26/2025.

³ A través del oficio IEEM/CPDCPD/ST/5/2025.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en comento, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracciones I y VI, establece como fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Reglamento Interno

El artículo 19, párrafo primero, dispone que, para el debido desempeño de sus atribuciones, y actividades se podrán integrar los comités que sean necesarios, previo acuerdo de este Consejo General. Al menos se contará con un comité académico y uno editorial.

Reglamento

El artículo 5 refiere que el CFDE es la unidad técnica, dependiente de este Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

El artículo 7, fracciones I, III, V, VIII, XI y XIII, determina que el CFDE tiene las siguientes funciones:

- Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral.
- Efectuar investigaciones en materia político-electoral.
- Llevar a cabo la edición de textos en materia político-electoral.
- Colaborar con la Comisión, así como con las demás áreas del IEEM, en el cumplimiento de sus atribuciones.

- Gestionar y proponer, por conducto de la Presidencia de este Consejo General y la SE, la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas, científicas y culturales tanto locales como nacionales e internacionales que coadyuven a mejorar las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura política democrática, la cultura cívica y participación ciudadana que realiza el IEEM.
- Desarrollar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende este Consejo General.

El artículo 17 dispone que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del CFDE.

El artículo 18, párrafo primero, fracciones I y II, establece que, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Comité Editorial se integrará por:

I. Integrantes internos:

- a) La Presidencia que estará a cargo de una consejera o consejero, con derecho a voz y voto, quien se designará mediante acuerdo entre las consejerías electorales; en caso de ausencia será suplida por la consejera o consejero al que se refiere el siguiente inciso, hasta por dos sesiones consecutivas. Para ausencias mayores, las consejerías electorales elegirán a la persona que le sustituya.
- b) Dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto, elegidos mediante acuerdo entre ellos.
- c) La Jefatura del CFDE, quien fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz. En caso de ausencia del titular, la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial realizará las funciones correspondientes.

II. Integrantes externos:

- a) Seis profesoras-investigadoras o profesores-investigadores con nombramiento de tiempo completo en instituciones de educación superior, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología⁴, y especialistas con reconocimiento en estudios sobre la materia electoral y otras relacionadas con las actividades del IEEM. Participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

El párrafo segundo del precepto aludido señala que las y los integrantes internos y externos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ser reelectos hasta por un periodo más.

El párrafo tercero del artículo en cita indica que las y los integrantes externos serán nombrados por este Consejo General a propuesta de la Comisión.

El artículo 19 determina que corresponde al Comité Editorial lo siguiente:

- Designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.
- Aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.
- Dictaminar los trabajos susceptibles de publicación, cuando le sean asignados.
- Establecer la prelación de publicación de las obras aceptadas.
- Aprobar la coedición de obras con otras editoriales o instituciones, en términos del artículo 40 del Reglamento.

⁴ Actualmente Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, de conformidad con el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023.

- Aprobar la reimpresión o la reedición de obras de conformidad con lo establecido del artículo 41 al 44 del Reglamento.
- Aprobar la creación, modificación o supresión de líneas editoriales.
- Actualizar la cartera de dictaminadores de la revista.
- Aprobar el programa editorial del CFDE.
- Conocer y aprobar los documentos, los programas y los órganos necesarios para el buen funcionamiento de las líneas editoriales.
- Proponer modificaciones al Reglamento, para ser sometido a la aprobación de este Consejo General.
- Aprobar la destrucción de material editorial almacenado.
- Las demás que le confieran este Consejo General, la Comisión y el Reglamento.

El artículo 91, señala que, lo no previsto en el Reglamento del CFDE, quedará a consideración de este Consejo General, de la Comisión y del Comité Editorial, según corresponda.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que ha concluido el periodo para el cual fueron designadas las personas integrantes externas del Comité Editorial mediante el acuerdo IEEM/CG/72/2022 del seis de diciembre dos mil veintidós, emitido por este Órgano Superior de Dirección, es necesario designar a las personas que asumirán esta tarea con el objetivo de dar continuidad a los trabajos que realiza este Instituto.

Por ello, a solicitud de la Comisión, el CFDE remitió una Propuesta para su análisis y discusión, la cual fue aprobada mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/02/2025 y remitida, por conducto de su Secretaría Técnica, a este Consejo General para su análisis y aprobación, en su caso.

En consecuencia, este órgano colegiado ha revisado la Propuesta, observa que se desprenden de las semblanzas curriculares los siguientes perfiles de las personas candidatas para integrar el Comité Editorial:

1. Doctora Céline Francoise Aramara González Schont

1.1. Adscripción

- División de Estudios Políticos del Centro de Investigación y Docencia Económicas.

1.2. Líneas de Investigación

- Perspectiva de género y violencia.
- Políticas públicas con perspectiva de género.
- Participación política de mujeres.

2. Doctora Karolina Monika Gilas

2.1. Adscripción

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2.2. Líneas de Investigación

- Elecciones y sistemas electorales.
- Representación política de las mujeres.
- Representación política de los grupos excluidos.
- Sistema electoral mexicano.
- Perspectiva de género en la Ciencias Políticas.

3. Doctora Julieta Morales Sánchez**3.1. Adscripción**

- Universidad Nacional Autónoma de México.

3.2. Líneas de Investigación

- Derechos humanos.
- Políticas públicas.
- Género.
- Derecho constitucional.
- Derecho internacional de los derechos humanos.

4. Doctor José Ramón Narváez Hernández**4.1. Adscripción**

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4.2. Líneas de Investigación

- Justicia constitucional.
- Historia Judicial.
- Derecho constitucional.
- Filosofía y teoría del derecho.
- Derechos humanos.

5. Doctor Khemvirg Puente Martínez**5.1. Adscripción**

- Centro de Estudios Políticos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5.2. Líneas de Investigación

- Instituciones políticas comparadas y estudios legislativos.
- Rendición de cuentas, transparencia y parlamento abierto.
- Metodología de la investigación social.

6. Doctora Laura Guadalupe Zaragoza Contreras**6.1. Adscripción**

- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Universidad Autónoma del Estado de México.

6.2. Líneas de Investigación

- Derechos humanos.
- Sociología jurídica.
- Identidad, género y grupos minoritarios.

Finalmente, una vez que este Consejo General analizó particularmente la preparación académica, trayectoria y experiencia de cada persona aspirante, considera que las mismas cumplen a cabalidad con el perfil requerido y cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar las funciones que les corresponderán al seno de los trabajos del Comité Editorial; en consecuencia, es procedente su designación.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se designa como personas integrantes externas del Comité Editorial a:

N. C.	NOMBRE
1	Doctora Céline Francoise Aramara González Schont
2	Doctora Karolina Monika Gilas
3	Doctora Julieta Morales Sánchez
4	Doctor José Ramón Narváez Hernández
5	Doctor Khemvirg Puente Martínez
6	Doctora Laura Guadalupe Zaragoza Contreras

SEGUNDO. Las personas integrantes designadas en el punto anterior durarán en su encargo dos años, con efectos a partir de la aprobación de este instrumento.

TERCERO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a la titular del CFDE, para que, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Editorial, lo notifique a las personas designadas en el punto primero.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente instrumento a la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana del IEEM, para que, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

QUINTO. Infórmese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la primera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A.

EL C. RAFAL FERNANDO ALONSO BRAVO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 491/2024, PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., quien le demanda las siguientes prestaciones: **A).**- La Prescripción Positiva por USUCAPION del predio conocido como "LOTE 23", Manzana Uno, Sección B, el cual está ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México; y el inmueble que reclamo tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE mide 25.00 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 22, AL SUROESTE mide 25 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 24; AL SURESTE mide 10.00 mts. y linda LA CALLE CIRCUITO ACOLHUACAN; AL NOROESTE mide 10.00 mts. y linda con LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. **B).**- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra, Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** **1.-** Como lo justifico con el Certificado de INSCRIPCION, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, el cual me permito acompañar a este escrito, el inmueble denominado "LOTE 23", Manzana Uno, Sección B, se encuentra inscrito en esa dependencia en el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00184420, a nombre de la parte hoy demandada FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. **2.-** El predio en mención está ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México; y el predio que reclamo tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE mide 25.00 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 22; AL SUROESTE mide 25.00 mts. y linda con EL LOTE NUMERO 24; AL SURESTE mide 10.00 mts. y linda con CALLE CIRCUITO ACOLHUACAN; AL NOROESTE 10.00 mts. y linda con LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados. **3.-** Que desde hace aproximadamente VEINTIOCHO AÑOS el suscrito me encuentro en posesión PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE A TITULO DE PROPIETARIO del predio que reclamo mencionado anteriormente, la cual me fue vendido directamente por la persona Jurídica Colectiva FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Compra Venta anexo a este escrito como base de mi acción. **4.-** El inmueble antes descrito la adquirí, como ya lo manifesté, directamente de la Persona Jurídica Colectiva FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., el día quince de enero de mil novecientos noventa y seis, persona de quien demando las prestaciones enumeradas en el proemio de este escrito, habiendo recibido desde entonces y de parte de la misma, la posesión del predio que reclamo en este juicio, en donde he realizado diversos actos de dominio, así como construcciones, mejoras y obras de conservación, actos todos estos que hacen que los vecinos del lugar me consideren propietario de dicho inmueble. **5.-** Exhibo desde este momento como pruebas de mi parte LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en el Recibo del Impuesto Predial correspondiente al año Fiscal en curso y el Certificado de No Adeudo Predial, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Texcoco, Estado de México, en donde aparezco como titular del inmueble, base de este asunto, ya que estoy inscrito en el Padrón Fiscal y del Impuesto Predial de ese Municipio al corriente del citado pago. **6.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio Fiscal o Legal actual de la parte demandada FRACCIONADORA LOMA DEL CRSITO S.A., por lo que solicito respetuosamente se le notifique por Edictos en términos del artículo 1.1811 del Código Civil vigente en el Estado de México, la radicación del presente juicio a efecto de que comparezca a contestar lo que a su derecho convenga. **7.-** En virtud que he poseído el predio, motivo del presente juicio, con las características antes descritas, me encuentro en el caso de deducir la acción de USUCAPION en contra de la Persona Jurídica Colectiva FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., por ser esta quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente. Haciéndole saber a FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A., que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

02.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 187/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por PATRICIA CASSANDRA ARCINIEGA SOSA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de JESÚS ARCINIEGA RODEA, para su publicación por tres veces en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos de la Entidad, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, ordenando llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Jesús Arciniega

Rodea, para que en el plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, se apersona a este procedimiento, inclusive el propio Jesús Arciniega Rodea, debiendo indicarse en los mismos, que deberán ser sin costo alguno para quien ejerció la acción Patricia Cassandra Arciniega Sosa, en términos del artículo 18 párrafo segundo de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Para acreditar su causa de pedir de PATRICIA CASSANDRA ARCINIEGA SOSA. En lo medular manifiesta:

1.- Que en fecha 26 de enero 1981, nació mi padre Jesús Arciniega Rodea quien al momento de su desaparición tenía la ocupación de Escolta privada del Presidente Municipal de Soyaniquilpan, Estado de México, que desconoce los datos del régimen de seguridad social con los que contaba; que estableció su último domicilio en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 02, colonia centro, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, teniendo hasta el día de su desaparición el estado civil de soltero, toda vez que se llevó a cabo ante este Órgano Jurisdiccional el Juicio de Divorcio incausado bajo el número de expediente 1823/2015, en el que se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre Jesús Arciniega Rodea y Liliana Sosa González. 2.- Que en fecha 12 de mayo de 2023, tuve conocimiento de su desaparición de Jesús Arciniega Rodea, ya que en esa fecha Liliana Sosa González recibió una llamada telefónica por parte de mi tío de nombre OSIRIS JAVIER ARCINIEGA RODEA, en la cual le comentó que una empleada del negocio de mi padre y de mi tío, que se encuentra ubicado en carretera Soyaniquilpan-San Agustín, localidad El Capulín, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, vio que un grupo armado había entrado con lujo de violencia a dicho establecimiento, en donde se llevaron a mi padre Jesús Arciniega Rodea, junto con dos de mi tíos quienes se encontraban en compañía de el de nombres Augusto Cesar Arciniega Rodea, y Javier Sánchez Arciniega, LUGAR DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN.

1.- Que En fecha 12 de mayo de 2023, se inicia la denuncia correspondiente por la el delito de DESAPARICION DE PERSONA, bajo el número de NIC: ZTE/ATA/03/MPI/918/00519/23/05 Y NUC: ORO/ATL/ATA/014/131/782/23/05, ante el Agente del Ministerio Público de Atlacomulco de nombre Natalia González Jiménez/ sin embargo dicha carpeta fue remitida y actualmente se encuentra ante el Agente del Ministerio Público Lic. Karen Abigail Mercado Gómez, adscrita a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares/haciendo de su conocimiento que se adjunta a la presente copias certificadas de dicha denuncia. Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Jesús Arciniega Rodea, por medio de TRES EDICTOS que se publicaran en el BOLETÍN JUDICIAL, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para PATRICIA CASSANDRA ARCINIEGA SOSA.

En el entendido de que deberá informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice. Se expide el edicto para su publicación a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, circular 61/2016.

210.-15, 21 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ.

En el expediente 161/2024, GUADALUPE MENDEZ MORAN por su propio derecho, solicito de ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, y por medio del presente se le hace saber a ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ de la existencia de este procedimiento. En el que se exhibió copia certificada del atestado de matrimonio de tres (03) de junio del año mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal. Manifestando bajo protesta de decir verdad que el solicitante y la citada procrearon un hijo de nombre DANIEL JOVANNI RAMIREZ MENDEZ. Que durante su matrimonio NO adquirieron ningún bien. Que no se otorgaran alimentos entre los cónyuges. En fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente procedimiento especial de divorcio incausado. En fecha diecinueve de febrero proporcionan último domicilio en el cual habito el cónyuge citado, siendo que por auto de fecha veinte de febrero se ordenó girar oficios a diversas instituciones a efecto de avocarse a la búsqueda y localización de ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, mismos que manifestaron no haber obtenido información alguna. En auto de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro, se ordenó dar vista por medio de edictos a ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, para que en el plazo de treinta días manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la parte solicitante, asimismo con fundamento en el artículo 1.170 del Código Adjetivo, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Xocotlan o Colonia Centro, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, haciendo saber que los edictos ordenados, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que el plazo para desahogar la vista comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del desahogo de vista.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA, PROCEDE A:

-----CERTIFICAR----- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DLE DOS MIL VENTICUATRO (2024), Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO EL EDICTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR VISTA A ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR TEXCOCO, MÉXICO A DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

250.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 671/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADANELY COLÍN GARCÍA a través de su apoderada legal NORMA GÓMEZ GARCÍA en contra de RAMON ALBERTO PADILLA LÓPEZ, la Jueza en el auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), determinó que toda vez que no fue posible localizar a RAMON ALBERTO PADILLA LÓPEZ, se ordena notificarlo y citarlo por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Adanely Colín García a través de su apoderada legal Norma Gómez García pide de Ramon Alberto Padilla López la disolución del vínculo matrimonial: con base a los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha catorce de julio de dos mil contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; producto del mismos procrearon tres hijos de nombres Jahzeel Moisés Padilla Colín de veinticuatro años de edad, con fecha de nacimiento seis (06) de enero de dos mil uno (2001), Fernanda Amairani Padilla Colín de 21 años de edad, con fecha de nacimiento veintisiete (27) de agosto de dos mil tres (2003), Giancarlo Yael Padilla Colín de 15 años, con fecha de nacimiento diecinueve (19) de octubre de dos mil nueve (2009); por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la calle Luis Donald Colosio S/N, Barrio la Cabecera, Almoloya de Juárez, México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contengan los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de que se apersona a este juicio Ramon Alberto Padilla López y en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado o bien correo electrónico institucional proporcionado por el Poder Judicial del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

256.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JOSE LUIS SACRAMENTO GÓMEZ GARCÍA.

En el expediente 681/2022, Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIELA IOVANNA GARCIA ARROYO en contra de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, dictó un auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, por el cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo ochocientos treinta y ocho, LOTE veinte Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, que tiene las medidas, colindancias y superficie: NORTE: ocho metros setenta y ocho centímetros con vialidad privada del condominio; SUR: ocho metros setenta y ocho centímetros con Instituto CENCA y Marcos Navarro López; ORIENTE: veintidós metros ochenta centímetros con Lote 19; PONIENTE: 22.80 veintidós metros ochenta centímetros con Lote 21. Superficie de doscientos metros dieciocho centímetros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos 1.- Como lo acreditado con la documental pública consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad Toluca, el señor José Luis Sacramento Gómez García, aparece como propietario del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 838, LOTE 20, Colonia Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, con las colindancias citadas en líneas que antecede, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 0013511, Asiento 303, Volumen 511, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 2006 a nombre de José Luis Sacramento Gómez García, bajo el acto de Lotificación en Condominio. 2.- Como lo acreditado con la documental privada, Gabriela Iovanna García Arroyo en fecha 12 de febrero del año 2016, celebré con Andrea Alejandra García Arroyo, Contrato Privado de Donación Pura y Simple respecto del inmueble citado, y es mi justo título y causa generadora de mi posesión, inmueble que mi causante Andrea Alejandra García Arroyo y Ricardo Armando Rentería Zepeda, adquirieron en copropiedad el 25 de febrero del año 2011, mediante Contrato de Compraventa que celebraron con José Luis Sacramento Gómez García, José Luis Sacramento Gómez Rodríguez y Angélica Sofía Gómez Rodríguez por conducto de su apoderado legal Ricardo Armando Rentería Ortiz, mi causante Andrea Alejandra García Arroyo, a su vez adquirió el 06 de enero del año 2012, mediante Contrato de Donación, el 50% de los derechos de copropiedad y posesión de la parte alícuota del inmueble que pertenecía Ricardo Armando Rentería Zepeda, como lo acreditado con la documental correspondiente, por lo que, mi causante me pudo transmitir la propiedad de la totalidad del bien inmueble del cual hoy demando la Usucapión, 3.- El inmueble del cual demando la Usucapión, lo hube en fecha 12 de febrero del 2016 mediante Contrato Privado de Donación Pura y

Simple que celebre con Andrea Alejandra García Arroyo, habiéndome hecho entrega en esa fecha de la posesión jurídica y material del citado bien, por lo que, la posesión que ostento de esa fecha y hasta el día de hoy, lo ha sido y es a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que ostentó Andrea Alejandra García Arroyo en esos mismos conceptos a partir del 14 de marzo del año 2012 y hasta el día 12 doce de febrero del 2016, fecha en que me la transmitió, ello como consta del Contrato Privado de Compraventa y de las copias fotostáticas certificadas deducidas del Expediente 344/2011 del índice del Juzgado Primero Mercantil de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato Privado de Compraventa promovieran Andrea Alejandra García Arroyo y Ricardo Armando Rentería Zepeda en contra de José Luis Sacramento Gómez. 4.- Desde el día 12 de febrero del año 2016 y hasta el día de la interposición de la presente demanda, ostento la posesión originaria a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe del inmueble citado, y toda vez que, el inmueble del cual demando la prescripción positiva se encuentra inscrito a favor de José Luis Sacramento Gómez García en el Registro Público de la Propiedad, vengo a demandar de esta persona LA USUCAPIÓN que ha operado en mi favor respecto del citado bien, para que seguido el proceso por todos sus trámites, su Señoría resuelva que de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble citado, y se ordene que la sentencia definitiva se inscriba en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y me sirva de título de propiedad del bien inmueble, y se cancele el Folio Real Electrónico 00135113 a nombre de José Luis Sacramento Gómez García, bajo el acto de Lotificación en Condominio.

Se ordena emplazar al demandado JOSE LUIS SACRAMENTO GÓMEZ GARCÍA por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndolo además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la tabla de avisos una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. A los siete días de mayo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

257.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE. Se le notifica la radicación, del PROCEDIMIENTO ESPECIAL la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO.

En el Juzgado Civil de Valle de Bravo, Estado de México, se radico, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, bajo el número de expediente 1009/2024, promovido por BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ, respecto de su cónyuge LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles a lo ordenado por auto de fecha VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se le hace saber que la promovente BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, promovió en oficialía de partes común de Valle de Bravo, procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, mediante el cual en diversas prestaciones peticiono:

A.- MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECRETA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE TANTO A BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ con el señor LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE con todas las consecuencias legales que determine la ley.

B.- Una vez que se decrete la disolución del vínculo matrimonial se giren los oficios correspondientes al oficial del registro civil correspondiente, a efecto de que dé cumplimiento a los resolutivos de la sentencia debidamente ejecutoriada en el presente juicio.

C.- Que se decrete mediante sentencia la guarda y custodia de mis menores hijas VIOLETA MONSERRAT Y VICTORIA ALEJANDRA ambas de apellidos RODRIGUEZ REYES.

Basando sus pretensiones en los siguientes HECHOS de los cuales se narra sucintamente estos.

1.- "... En fecha diecinueve de julio de 2007 contrajeron matrimonio en la Oficialía número 0030 del Municipio de Tlalpan, Ciudad de México,... con lo cual comprueba con el acta de matrimonio que se agrega."

2.- De nuestra unión nació nuestra primera hija de nombre VIOLETA MONSERRAT RODRIGUEZ REYES..., registrada en el Municipio de Donato Guerra ante la Dirección General de Registro Civil, en la oficialía uno, con fecha de registro 14 de mayo de 2011, se agrega copia certificada de acta de nacimiento.

3.- "... En el año siguiente nació nuestra segunda hija de nombre VICTORIA ALEJANDRA RODRIGUEZ REYES, en fecha 23 de Octubre de 2012, en el Municipio de Valle de Bravo Estado de México, la misma fue registrada en el Municipio de Donato Guerra,... en la Oficialía 01 con fecha de registro del 06 de diciembre de 2012, mismo que agregó par su cotejo..."

4.- "...Por cuestiones personales y de pareja tuvimos varios problemas, en donde la relación, ya no fue la misma... ya que sospechaba que mi expareja me estaba engañando con otra mujer, ..., vivimos en el Municipio de Donato Guerra Estado de México durante tres años,

cuando me fue infiel y abandono el hogar hace diez años dejándonos a mis hijas y a mi sin saber dónde se localiza o cuál es su domicilio actualmente.

Deducido de ello en proveído de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO; MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, en el domicilio que se señala para tal efecto y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, dese vista a LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, para que a más tardar en la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y convenio, acompañando la documentación que considere pertinente; se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial.

Atento a la narrativa de los hechos donde la cónyuge solicitante, refiere que desconoce el domicilio de su cónyuge ya que hace diez años abandono el domicilio conyugal, e ignora su paradero, por lo tanto, la audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO promovida por BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ, por medio de edictos a LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al cónyuge citado que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

De símil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se citará audiencia prevista en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el procedimiento se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaria las copias simples de traslado correspondientes.

Se expide el presente por la Primera Secretario de Acuerdos de este Juzgado, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, Licenciada LILIANA ROJAS CRUZ que da fe de lo actuado.- Doy fe.- Primera Secretario de Acuerdos, Licenciada LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

258.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LORENZO GALVÁN MIRANDA.

En los autos del expediente marcado con el número 4226/2023, relativo al juicio ordinario civil (disolución de copropiedad), promovido por MIGUEL CHÁVEZ MACEDO en contra de LORENZO GALVÁN MIRANDA, mediante proveído dictado el once de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al demandado Lorenzo Galván Miranda, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil (disolución de la copropiedad) en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES:

PRIMERA: LA DIVISION JURIDICA, LEGAL Y REGISTRAL sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCIÓN "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que se encuentra debidamente FORMALIZADA mediante el título de propiedad (sentencia) de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, debidamente INSCRITA en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de ECATEPEC, bajo el folio electrónico número 261676. **SEGUNDA:** PARTICION que determine definitivamente de las FRACCIONES RESULTANTES del PORCENTAJE a que el suscrito tiene derecho sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que por lo tanto permite CÓMODA DIVISIÓN. **TERCERO:** DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. El suscrito manifiesta de manera expresa su VOLUNTAD de NO CONTINUAR EN LA COPROPIEDAD, a efecto de obtener seguridad jurídica, legal y registral para ejercer plenamente el derecho de propiedad sobre el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS DE COPROPIEDAD sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL SUSCRITO. **CUARTA:** La anotación de propiedad en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 261676. Que determine definitivamente las FRACCIONES RESULTANTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO previa resolución judicial favorable al suscrito.

HECHOS:

1.- De conformidad con la sentencia definitiva de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito y el demandado copropietario Lorenzo Galván Miranda, adquirimos en copropiedad, mediante Juicio Ordinario Civil (Usucapión) el lote de terreno número dos de la manzana treinta y tres de la sección "A" del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México con una superficie de quinientos metros cuadrados. Debidamente inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número 261676. 2.- Que el suscrito adquirió el

inmueble materia del presente juicio, siendo casado bajo el régimen de separación de bienes, de conformidad con el acta de matrimonio de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, juzgado trece, libro doce, foja ciento cincuenta y seis, del mismo año. 3.- Que aproximadamente desde hace treinta años o más el hoy copropietario demandado C. Lorenzo Galván Miranda, se fue del inmueble objeto del presente juicio, sin dejar razón ni previo aviso al suscrito, dejándome en la indivisión legal y jurídica, sin poder llegar a un acuerdo en todo este tiempo. Dicho inmueble se encuentra dividido física y únicamente por una barda que construyó el suscrito de su propio peculio y que divide por partes iguales de doscientos cincuenta metros cada una el inmueble, teniendo el suscrito LA POSESIÓN de una mitad de doscientos cincuenta metros. Que en el cincuenta por ciento que corresponde al hoy copropietario demandado Lorenzo Galván Miranda, sobre inmueble, se encuentra en posesión de personas desconocidas desde hace más de treinta años, sin consentimiento del suscrito y sin respetar el derecho del tanto, ni notificación del mismo, tal como lo señala el artículo 5.160 del Código Civil del Estado de México. Que desconozco el domicilio actual del hoy demandado, pese a diversos intentos por tratar de localizarlo. Motivo por el cuál solicito se sirva hacer la notificación personal del hoy copropietario demandado por edictos. 4.- Que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, mediante constancia de número oficial le fue asignado al inmueble materia del presente juicio, en su totalidad y con superficie de quinientos metros cuadrados, por la Oficina de Obras Públicas Municipales, el número oficial treinta y cinco, causando durante todos estos años múltiples confusiones y conflictos, por lo que se refiere a la mensajería, visitas, correo, en virtud de que corresponde el mismo número oficial para todo el inmueble. 5.- Que con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, en el cual consta, la copropiedad del suscrito y el hoy demandado, en segundo lugar, reporta con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos embargo promovido en contra del hoy demandado Lorenzo Galván Miranda sobre el cincuenta por ciento de derechos de copropiedad que le corresponden sobre el inmueble materia del presente juicio. Que el mencionado gravamen de la parte alícuota del hoy demandado, afecta al suscrito, en su derecho real de propiedad y en la necesidad de disponer del inmueble que mantenemos en copropiedad, ocasionando perjuicios en mi persona y en mis bienes. 6.- Que el inmueble materia del presente juicio tiene asignada la CLAVE catastral número 094-34-065-02-00-0000, la superficie total de los quinientos metros, afectando al suscrito de sobremanera, al estar cubriendo durante todos estos años, el total del impuesto predial, así como el pago por el servicio doméstico de agua con número de cuenta 11307-11307, ya que el suscrito solo debe cubrir lo correspondiente a los doscientos cincuenta metros que corresponden a su propiedad. Que en diversas ocasiones intentamos subdividir física y jurídicamente el inmueble materia del presente juicio, sin obtener resultados, debido a la ausencia y desconocimiento de su actual domicilio del hoy demandado.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los 09 días de enero del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

269.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MOTORES NACIONALES S. A. DE C. V.

DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 2933/2024, en contra de FELIPE KURI GUZMAN y MOTORES NACIONALES S. A. DE C. V. reclamando A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del suscrito DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, respecto de una parte proporcional que se desprende del predio identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, únicamente por lo que hace a 1760 metros cuadrados, por haberlo poseído en términos y condiciones de ley, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS Y LINDA CON CALLE ESCAPE, AL SUR 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS Y LINDA CON FRACCION RESTANTE DEL MISMO INMUEBLE, AL ORIENTE 40.00 CUARENTA METROS Y LINDA CON INDUSTRIAL MAFRA S.A. DE C.V., AL PONIENTE EN UNA PARTE DE 25.00 VEINTICINCO METROS Y LINDA CON ARMANDO/PEREZ GONZALEZ Y EN OTRA PARTE DE 15.00 QUINCE MTROS LINDA CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 1760 (MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en el que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado en la prestación anterior. C) LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO, del inmueble antes precisado, objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que ha operado a favor de DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO la Usucapación intentada, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00360165, bajo la partida 30, volumen 41 cuyo titular registral es MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Que el predio general identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO = PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, TOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO

PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 100.00 METROS CON ESPUELA DE FERROCARRIL, AL SUR EN 100.00/METROS CON CALLE ERNESTO PUGIBET, AL ORIENTE EN 150/00 METROS CON LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA, AL PONIENTE EN 150.00 METROS CON AV. SIDERURGIA. Superficie: 15,000 Metros Cuadrados y bajo los siguientes antecedentes Registrales: folio real electrónico 00360165, bajo la partida 30, volumen 41 cuyo titular registral es MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V.; CON UNA SUPERFICIE DE 15,000 Metros cuadrados y clave catastral 094 35 075 01 00 0000, se encuentra registrado a nombre de MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V. 2. En fecha VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, el demandado FELIPE KURI GUZMAN celebro contrato de compraventa con la moral demandada, sobre el predio GENERAL (15,000 METROS CUADRADOS) identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por una SUPERFICIE DE 15,000 METROS CUADRADOS, BAJO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS anteriormente precisadas, tal como se acredita con la copia certificada del contrato de compra venta que se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO. 3. En fecha VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el C. FELIPE KURI GUZMAN celebro contrato de compraventa con el suscrito, sobre una parte proporcional del inmueble identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ÚNICAMENTE por una SUPERFICIE DE 1760 METROS CUADRADOS, BAJO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ya precisadas, tal como se acredita con la copia certificada del contrato de compra venta que se exhibe al presente escrito como ANEXO DOS. 4. En la cláusula segunda, pactamos como precio de la compraventa del inmueble materia de la presente litis, el precio de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que el día y hora de la celebración y firma del contrato de compraventa, entregue el señor FELIPE KURI GUZMAN (VENDEDOR), y quien recibió en su más entera satisfacción. 5. Hecho lo anterior y liquidado a la hora de la firma del contrato, en la cláusula TERCERA del multicitado contrato, el C. FELIPE KURI GUZMAN ME DIO la posesión jurídica y material del inmueble multicitado, lo anterior en calidad de dueño y poseedor. 6. Ante lo anterior, el hoy actor realice las gestiones correspondientes para pagar los derechos sobre mi agua y luz, recibos que exhibo como ANEXO TRES Y ANEXO CUATRO, lo anterior para que se justifique que el suscrito he realizado frutos sobre mi inmueble. 7. El hoy actor adquirí el inmueble con la superficie de 1760 de buena fe, y a la fecha me encuentro en POSESIÓN JURIDICA Y MATERIAL, A TITULO DE DUEÑO, DE MANERA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA, E ININTERRUMPIDA únicamente por lo que hace a 1760 metros cuadrados (puesto que la detento desde más de veinte años mencionando las siguientes consideraciones: que ha sido de manera PUBLICA ya que dicha posesión le consta a diversos testigos que en el momento procesal oportuno presentare PACIFICA porque adquirí dicho terreno sin violencia, CONTINUA ya que esta no ha sido interrumpid, Y DE BUENA FE A TITULO DE DUEÑO, desde el día de la celebración de mi contrato de compra venta, fecha en que siempre me he ostentado como propietario del inmueble multicitado y bajo los metros cuadrados especificados, hechos que le constan al C. JAVIER ENRIQUEZ GONZALEZ testigo que presentare en el momento procesal oportuno al igual que a personas diversas que en su momento ofertare/para atestiguar lo narrado en hechos (reservándome en este escrito inicial el derecho de mencionar a más testigos, sino hasta la etapa de pruebas). 8. Ahora bien, se hace mención de que pretendo usucapir 1760 metros cuadrados aproximadamente, ello previo cercioramiento de metros exactos, que arroje la pericial en agrimensura que en su momento procesal oportuno presentare, lo anterior a efecto de acreditar la IDENTIDAD MATERIAL del inmueble que pretendo usucapir, toda vez que dichos metros se desprenden de una masa general ya descrita, lo anterior para justificar mi acción. 9. Por lo anterior dicho, se exhibe plano general de levantamiento topográfico del predio total mencionado en el hecho 1, en el que consta marcado el predio que pretendo usucapir, mismo que se exhibe como ANEXO CINCO. 10. Por el hecho antes mencionado, es que pretendo usucapir 1760 metros cuadrados aproximadamente, por tales manifestaciones y al estar poseyendo el inmueble antes citado en las consideraciones vertidas con anterioridad; solicito a su señoría, que en sentencia definitiva se me declare que soy PROPIETARIO Y POSEEDOR DE BUENA FE A TITULO DE DUEÑO, DE MANERA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA del multicitado inmueble, únicamente por lo que hace a 1760 metros cuadrados, respecto de una parte proporcional del inmueble identificado registralmente como DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE ACTUAL A USUCAPIR DE 1760 METROS CUADRADOS aproximadamente. Lo anterior para tramitar mi propia clave catastral en base a la identidad que se acredite de mi inmueble y pagar a nombre del suscrito los derechos que me corresponden sobre los metros ya descritos, ante el Municipio de Ecatepec de Morelos y/o área administrativa de este Municipio correspondiente, lo anterior. 11. Asimismo, y para la procedencia de la acción intentada, acompaño a la presente demanda, EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del inmueble descrito en el hecho 1, en el que aparece como TITULAR REGISTRAL es MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V., esto en cumplimiento al numeral 5.140 del Código Civil de la entidad, ya que de dicho inmueble se desprende el terreno que pretendo usucapir; dicho certificado forma parte del ANEXO SEIS. Toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio del demandado Motores Nacionales S. A. de C. V., sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar al demandado Motores Nacionales S. A. de C. V., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este juzgado.

Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días de diciembre del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

270.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1542/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARLOS ROGEL GUADARRAMA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 18 de Mayo de 2013, celebrado con HUGO NICOLÁS VARA VEGA, ubicado en Calle Guadalupe Victoria s/n, Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 12.70 metros, colindando con Alicia Gómez Arias. AL SUR: en 15.50 metros, colindando con Calle Independencia, AL ORIENTE: en 12.30 metros, colindando con Margarito Morales González, actualmente Carlos Rogel Guadarrama, y AL PONIENTE: en 10.00 metros, colindando con Calle Guadalupe Victoria; CON UNA SUPERFICIE DE 157.21, ACTUALMENTE 157.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

383.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1541/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por CARLOS ROGEL GUADARRAMA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Independencia, sin número, ubicado en la comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros, colinda con la propiedad de José Paz González Díaz actualmente Antonina González Díaz; AL SUR: 9.00 metros colinda con la Calle Privada Díaz actualmente Calle Independencia; AL ORIENTE: 25.80 metros, colinda con propiedad de Carlos Rogel Guadarrama y AL PONIENTE: 24.00 metros colinda con propiedad de Carlos Rogel Guadarrama, con una superficie total aproximada de 224.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió CARLOS ROGEL GUADARRAMA por contrato de compra venta de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Ixtapan de la Sal, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

384.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mayor o igual derecho:

Que en el expediente marcado con el número 1582/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, promovido por CIRO ORO CARBAJAL, por su propio derecho respecto de un terreno, actualmente, terreno con construcción, de propiedad particular, sin denominación, ubicado en calle Francisco Villa, sin número, colonia Revolución, Municipio Ixtapan de la Sal, código postal 51900, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene actualmente las medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros colinda con calle, ACTUALMENTE, colinda con calle Francisco Villa, sin número; AL SUR: 15.00 metros colinda con Raquel López Jaimes, ACTUALMENTE, colinda con Urani Verónica Bastida López; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con

Joaquín Figueroa, ACTUALMENTE, colinda con Joaquín Morales Figueroa; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Sr. Quintanar, ACTUALMENTE, colinda con Arturo Rogel Sotelo. Con superficie privativa o terreno propio de 300.00 metros cuadrados y con una construcción privativa de 42.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió Ciro Oro Carbajal mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, celebrado con Raquel López Jaimes, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para su recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta con mejor o igual derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

386.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1270/2024, RICARDO VÁZQUEZ MORENO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASCENCIÓN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON VÍCTOR HUGO NIETO MARTINEZ; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 31.74 METROS COLINDA CON MA. DE LOURDES CRUZ TELLEZ; AL PONIENTE: 31.92 METROS COLINDA CON ARCELIA VÁZQUEZ MORENO Y RICARDO VÁZQUEZ MORENO. Con una superficie total aproximada de 380.88 m2.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

387.-22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1047/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARICELA CHAVEZ MERCADO, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en SEGUNDA PRIVADA DE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 03, SAN ANDRÉS OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON NATALIO ÁNGELES GONZÁLEZ ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA ÁNGELES LÓPEZ, AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LEONOR MALDONADO COLÍN ACTUALMENTE ANGÉLICA VELÁZQUEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON EFREN ESTRADA ANGELES ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA ÁNGELES LÓPEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA ACTUALMENTE SEGUNDA PRIVADA DE FRANCISCO JAVIER MINA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviera ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (16) dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

388.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. METZLI GUADALUPE ARREDONDO SANTANA Y AIDEE LAZHITUA ARREDONDO SANTANA, promueven ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1526/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "El Jagüey o Río Viejo", ubicado en calle Insurgentes, sin número, barrio de Ixayoc, Municipio de Papalotla, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias; al norte dieciocho metros linda con privada, al sur dieciocho metros linda con Evaristo Espinoza Miranda y Leonor Miranda Velázquez y/o María Leonor Miranda Velázquez, actualmente Santana Gallegos Andrea, al oriente diez metros linda con Guadalupe Santana Sánchez, actualmente Santana Gallegos José Antonio y al poniente diez metros linda con Guadalupe Santana Sánchez, actualmente Santana Gallegos José Antonio, con una superficie aproximada de ciento ochenta metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

Que desde el diez de junio de dos mil trece se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietarias, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedentes registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

389.-22 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

LUIS ADRIÁN GALVÁN VELÁZQUEZ, por su propio derecho inicio el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 2298/2024, en el JUZGADO QUINTO CIVIL CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por LUIS ADRIÁN GALVÁN VELÁZQUEZ, respecto del predio denominado "HUEYACAPA", que se ubica en la Población de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca en el Estado de México, con una superficie 2,197.00 m2 (Dos mil ciento noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 metros Y COLINDA CON EMMANUEL MELQUIADES CADENA AGUILAR, HOY ACTUALMENTE GILBERTO SÁNCHEZ AGUILAR; AL SUR: 26.00 metros Y COLINDA CON JORGE CASTILLO HERNANDEZ HOY ACTUALMENTE ESPIRIDION RIVERA MARTINEZ, 23 MTS Y 3.00 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, QUIEN LO REPRESENTA EN ESTE ACTO ESPIRIDION RIVERA MARTINEZ; AL ORIENTE: 84.50 metros Y COLINDA CON JUAN INCLAN, HOY ACTUALMENTE MARIA GORETI VELAZQUEZ SILVA; Y AL PONIENTE: 84.50 metros Y COLINDA CON MARCOS BALCAZAR, HOY ACTUALMENTE ANGELA ARACELI ARISTA ROSAS.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de Enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

390.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1541/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que el MARIA LUCRECIA GARCIA VEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio sin denominación alguna ubicado en camino al Panteón en el pueblo de Atenguillo perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 32 METROS Y COLIDA CON REYES CASTILLO; AL SUR: 32 METROS Y COLINDA CON RAUL CUELLAR SANCHEZ; AL ORIENTE: 14 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA sin nombre y AL PONIENTE 14 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CUELLAR VARGAS, con una superficie total aproximada de 448 METROS CUADRADOS, y que lo posee desde el día catorce de noviembre de dos mil diez (2010), por haberlo adquirido por medio de una compraventa que realice con el señor Albino Cuellar Sánchez con el consentimiento de su esposa Consuelo Domínguez Hernández y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietarios y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR

DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DEICISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación ocho de enero de dos mil veinticinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

391.-22 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1436/2024.

MARÍA DEL CARMEN CONDE PLATA, MAGDALENA CONDE PLATA Y MARÍA INÉS CONDE PLATA, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xacalcotlale" o "Arenal", ubicado en la Población de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 53.58 metros con Antonio Palomo y Félix Conde Constantino; Al Sur: 61.86 metros con Marcelino Conde Peredo; Al Oriente: 46.44 metros con Mónica Anzaldo y José Luis Sánchez Ramírez; y Al Poniente: En dos líneas de norte a sur, una de 30.00 metros y otra de 14.69 metros ambas con camino Real. Con una superficie aproximada de 2,621.11 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día veintiuno de mayo de dos mil tres, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Vicente Conde Peredo. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

392.-22 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 2256/2024, presentado por ENRIQUETA MEDINA MARTÍNEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TECALTITLA" mismo que se encuentra actualmente ubicado en LA TERCERA CERRADA DE ITURBIDE NÚMERO 11, POBLADO DE SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 338.96 M2 m2 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.00 Metros y colinda con JOEL ALARCÓN LÓPEZ; al Sur: En 12.00 metros y colinda con TERCERA CERRADA DE ITURBIDE; al Oriente: 28.45 metros colinda con MARIA DE LOURDES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y; al Poniente: 28.12 metros y colinda con MARIA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Fecha del acuerdo: Diecisiete (17) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Aldo Oscar Chavarria Ramos.-Rúbrica.

394.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1087/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRENDA EDITH ÁVILA HERNÁNDEZ, respecto del predio UBICADO EN CERRADA HONDURAS, SIN NÚMERO, SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA; que en fecha SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor SEVERINO ÁVILA PACHECO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 14.80 METROS, COLINDA CON RODOLFO CRUZ PEDRO, AL NORTE 2: 2.50 METROS, COLINDA CON CERRADA DE HONDURAS, AL SUR 1: 18.00 METROS, COLINDA CON FERMÍN ROMO, AL SUR 2: 19.00 METROS, COLINDA CON MARÍA DEL PILAR GARCÍA, AL ORIENTE 1: 24.70 METROS, COLINDA CON ANTONIO ÁVILA,

AL PONIENTE 1: 7.90 METROS, COLINDA CON LINO CHALQUEÑO OLGUIN, AL PONIENTE 2: 8.70 METROS, COLINDA CON FERMÍN ROMO. CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE (594.97) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

407.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1595/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARICELA VALERIA SERRANO GUTIERREZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en la calle Agustín de Iturbide número 212, en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.81 metros (seis metros con ochenta y uno centímetros) colinda con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; al Sur: 7.64 metros (siete metros con sesenta y cuatro centímetros) colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA CATALINA GUTIERREZ PEDROZA, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GERARDO SERRANO GUTIERREZ Y DE LA SEÑORA MARICELA VALERIA SERRANO GUTIERREZ; al oriente: 4.44 metros, (cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros) colinda con AREA DE USO COMÚN, misma área de uso común que, actualmente colinda con propiedad del señor SALVADOR SERRANO GUTIERREZ, GERARDO SERRANO GUTIERREZ y MARICELA VALERIA SERRANO GUTIERREZ; al poniente: 5.32 metros (cinco metros con treinta y dos centímetros), colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA PETRA DEL PILAR; con una superficie aproximada de 34.96 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARICELA VALERIA SERRANO GUTIERREZ, por contrato privado de donación de fecha diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), celebrado con CATALINA GUTIERREZ PEDROZA, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor derecho o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos. En la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce (14) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

408.-22 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1540/2024, P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CESAR GONZÁLEZ GIL para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 114, EN LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN LA ISLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 METROS Y COLINDA CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; AL SUR: 19.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARÍA EUGENIA TALAVERA CARRILLO; AL ORIENTE: 52.70 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ERIKA DÍAZ MORALES, Y AL PONIENTE: 50.68 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CON SUPERFICIE DE 985.92 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes de crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 17 de enero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

409.-22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1392/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por MARGARITA GUADARRAMA HUERTA por su propio derecho, quien dice ser propietaria, respecto de un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Sin Número, Pje. "Camino Real", San Isidro Amola, Municipio de Ocuilán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: con seis líneas de 21.78, 42.67, 31.17, 21.68, 30.72 y 28.24 metros colinda con (monte) Parque Nahuatlaca- Matlazinca; al Sur: con 206.54 metros colinda con Calle Lázaro Cárdenas (camino Amola-San Sebastián); al Oriente: con siete líneas de 22.90, 41.30, 52.81, 44.27, 24.02, 27.02 y 20.62 metros colinda con Simón Montiel Flores, Julia Montiel Flores y Emiliano García Castro; al Poniente: con siete líneas de 28.90, 14.50, 60.77, 34.75, 53.18, 24.09 y 42.79 metros colinda con Paulino Saldívar; con una superficie aproximada de 40,274 metros cuadrados; mismo que fue adquirido mediante contrato de donación celebrado el día cuatro de mayo del año dos mil seis con el señor Sabino Pérez Bobadilla.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

410.-22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ERIKA LILIANA BASILIO ORDUÑA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1553/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "CERRITO DE LA CRUZ" ubicado en calle de la Cruz, sin número, San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.80 metros y colinda con María del Rocío Ramírez Rojas; AL SUR: 12.34 metros y colinda con calle de la Cruz, AL ORIENTE: 30.88 metros y colinda con Pedro González Velázquez y AL PONIENTE: 36.10 metros y colinda con calle Privada de 3 metros (siendo la dueña de dicha privada María del Rocío Ramírez Rojas); con una superficie aproximada de 371.85 (trescientos setenta y uno punto ochenta y cinco) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de octubre de dos mil trece (2013), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA DEL ROCIO RAMIREZ ROJAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

411.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ÁNGEL URIBE PÉREZ, promueven demanda en el expediente 1198/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: Que vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN, a efecto de acreditar en los términos del artículo 8.53 del Código Civil vigente para el Estado de México, de que se declare que los suscritos C. LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ÁNGEL URIBE PÉREZ, de poseedores del bien inmueble a que me referiré, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, se han convertido en propietarios del respectivo bien inmueble. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha (16) DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, adquirí del señor RUBEN FRAGOSO GOMEZ, mediante CESIÓN DE DERECHOS el inmueble ubicado en CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las MEDIDAS Y COLINDANCIAS, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: NORTE 16.00 METROS LINDA CON MARÍA GEORGINA MOTA HERNÁNDEZ. SUR 16.20 METROS COLINDANDO CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE. ORIENTE 28.85 METROS COLINDANDO CON CONCEPCIÓN SANCHEZ, PONIENTE 29.86 METROS COLINDANDO CON MARCO ANTONIO REYES LUNA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 470.40 (CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, mismo que anexo a la presente demanda, los señores LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE

PEREZ, poseen el inmueble descrito en el punto que antecede y misma posesión que ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a favor de los señores LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE PEREZ, el inmueble mencionado.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

412.-22 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO FLORES SALAZAR, JUAN FLORES SALAZAR, CATARINO FLORES SALAZAR, GRISELDA FLORES SALAZAR y PATRICIA FLORES SALAZAR, promueven por su propio derecho, en el expediente número 1768/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre y sin número, en Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que desde el día uno de enero del año dos mil, lo adquirieron mediante contrato de donación celebrado con AGUSTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 73.00 metros con JOSÉ LUCAS VERA PÉREZ.

AL NORESTE: en 75.00 metros con POLICARPO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: en 120.00 metros con REMIGIO ALVARADO CONTRERAS.

AL ORIENTE: en 135.00 metros con POLICARPO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

PONIENTE: en 187.00 metros con SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,057.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Nueve de enero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

413.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 3611/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, respecto del inmueble ubicado en "EL PLAN" que actualmente se encuentra ubicado en CALLE CINCO DE MAYO SIN NÚMERO PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Calle 5 de Mayo, AL SUR: 29.58 metros y colinda con Noemí Hernández Pérez, AL ESTE: 147.30 y colinda con Noemí Hernández Pérez, AL OESTE: 140.00 metros y colinda con Juan Ignacio Trejo Alcántara. Con una superficie total de 4,212.23 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diez y trece de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los quince del mes de enero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

19-B1.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 3651/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA ISABEL AYALA COURRECH, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNOS, LOTE 19, MANZANA 2, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.35 metros colindando con CALLE JACARANDAS, AL SUR: 17.25 metros colindando con PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 6.95 metros colindando con CALLE FRESNOS Y AL PONIENTE: 7.50 metros colindando CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie total de 125.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

115-A1.- 22 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CALIXTO BAUTISTA GONZALEZ.

SE HACE SABER: QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO EN ESTE JUZGAD BAJO EL NÚMERO 1008/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR CALIXTO BAUTISTA GONZALEZ.

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTIAGO TIANGUISTENGO, NÚMERO 60 COLONIA ESTADO DE MEXICO, SAN ANTONIO ZOMEYUCAN C.P. 53590; MUNICIPIO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 88 M2 (OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). ME BASO PARA RECLAMARLAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 1990 EL C. ANTONIO BAUTISTA GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO MEDIANTE COHESIÓN DE DERECHOS ME TRANSMITIÓ LA PROPIEDAD MEDIANTE UN "CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS" EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE SANTIAGO TIANGUISTENGO, NÚMERO 60, COLONIA ESTADO DE MEXICO, SAN ANTONIO ZOMEYUCAN C.P. 53590; MUNICIPIO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 88 M2 (OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 9.60 METROS CON CALLE SANTIAGO TIANGUISTENGO, AL SUR 8.00 METROS CON AVENIDA NAUCALPAN, AL ESTE 10.00 METROS CON JESÚS FLORES RODRIGUEZ, AL OESTE 10.00 METROS CON JOSÉ SOCORRO ROMÁN RODARTE, EL PRESENTE HECHO LO ACREDITO CON LAS DOCUMENTALES QUE EXHIBO Y CON LAS CUALES DEMUESTRO QUE LO TENGO POSESIÓN DESDE LA FECHA YA MENCIONADA, CONSISTENTES LA CESIÓN DE DERECHOS, EL CUAL AGREGO AL PRESENTE EN ORIGINAL PARA QUE SEA TOMADO EN CUENTA POR SU SEÑORÍA AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA. 2.- POR OTRO LADO, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR LO HE POSEIDO CON LAS CARACTERISTICAS QUE LA PROPIA LEY MENCIONA COMO LO ES LO TENGO DESDE LA FECHA YA MENCIONADA LO POSEO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN FORMA PÚBLICA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA Y NADIE ME LO HA RECLAMADO CON CARÁCTER DE SER OTRA PERSONA EL DUEÑO, POR LO QUE CON ELLO DEMUESTRO PLENAMENTE SER EL ÚNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE. 3.- DESDE EL MOMENTO EN QUE TENEMOS EN POSESIÓN DICHO INMUEBLE LO HEMOS REALIZADO CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS CON LAS CARACTERISTICAS QUE INDICADA NUESTRA LEGISLACIÓN PROCESAL Y A LA LUZ PÚBLICA POR LO QUE CON ELLO PRETENDO CONVERTIRME EN PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE CONSIDERANDO QUE SOY EL ÚNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE QUE POSEO. 4.- EL SUSCRITO ACUDO ANTE SU SEÑORÍA EN LA PRESENTE VIA Y FORMA PROPUESTA, DADA LA POSESIÓN DE BUENA FE, QUE TENGO RESPECTO DEL LOTE INMUEBLE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITO, EN EL HECHO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE DEMANDA, SOLICITANDO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE DICTE SENTENCIA FAVORABLE RESPALDANDO LA POSESIÓN QUE HA SIDO A TÍTULO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE YA QUE LO VENGO POSEYENDO DESDE EL DIA 15 DE AGOSTO DEL 1990. 5.- CABE MENCIONAR QUE LA BOLETA DEL PREDIO MENCIONA EL NOMBRE EN (CHAPULTEPEC ACU 60, ESTADO DE MEXICO) ACTUALMENTE SE LE CONOCE COMO CALLE SANTIAGO TIANGUISTENGO, NUMERO 60, COLONIA ESTADO DE MEXICO, SAN ANTONIO ZOMEYUCAN C.P. 53590, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

PROCEDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS POR LO MENOS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE, SI EXISTE ALGUNA PERSONA QUE SE SIENTE AFECTADA, CON DICHA INFORMACIÓN, LO HAGA VALER.

DADO EN EL QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

118-A1.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 545/2024.

En el expediente **545/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00034573** ubicado en **Carretera Ixtapan-Tonatico, el Salitre, Municipio Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, que ocupa la Escuela Técnica Industrial y Comercial "Calmecac"**, con una superficie de **23,768.40 M² (veintitrés mil setecientos sesenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 149.60 y 113.00 metros y colinda con calle S/N;

AL SUR: 166.30 y 78.86 metros y colinda con calle S/N;

AL ORIENTE: 121.75 metros y colinda con calle S/N; y

AL PONIENTE: 60.00 metros y colinda con Carretera Ixtapan Tonicato.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

467.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **570/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapación por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00120051** ubicado en Avenida 20 de Noviembre, No. 32 Santa María Tonanitla, del Municipio de San Andrés Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, que ocupa la Escuela Secundaria Of. No. 237 Simón Bolívar, el cual tiene una superficie aproximada de 20,696.00 metros cuadrados (veinte mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 195.00 metros con Ricardo Palma Ramírez;

AL SUR: 203.00 metros con carretera estatal;

AL ORIENTE: 137.00 metros con camino vecinal; y

AL PONIENTE: 71.00 metros con Juana Palma Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

467.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **596/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapación por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para

acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010339** ubicado en Domicilio Conocido Cuadrilla Nueva, Municipio Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, el cual tiene una superficie aproximada de 2,278.46 metros cuadrados (dos mil doscientos setenta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.00 metros con Delegación Municipal;

AL SUR: 37.00 metros con Juan Ramírez;

AL ORIENTE: 64.20 metros con Juan Ramírez y camino S/N;

AL PONIENTE: 64.20 metros con Isaac Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 602/2024.

En el expediente **602/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010549** ubicado en **Domicilio Conocido El Coyal San Simón, Municipio Amatepec, Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza**, con una superficie de **921.40 m² (novecientos veintiuno punto cuarenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.00 metros con Sixto Enciso Laureano;

AL SUR: 33.50 metros con Sixto Enciso Laureano;

AL ORIENTE: 31.00 metros con Sixto Enciso Laureano;

AL PONIENTE: 22.00 metros con Sixto Enciso Laureano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 603/2024.

En el expediente **603/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010996** ubicado en **Domicilio Conocido San Juan Tetitlán, Municipio Tlatlaya, Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Patricio Arredondo**, con una superficie de **512.81 metros cuadrados (quinientos doce punto ochenta y un metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros con Vicente Martínez Santos;

AL SUR: 35.00 metros con carretera;

AL ORIENTE: 25.00 metros con camino vecinal;

AL PONIENTE: 25.00 metros con Ariel Velázquez Hernández.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 606/2024.

En el expediente **606/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010552** ubicado en **Domicilio Conocido La Goleta, Municipio Amatepec, Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Gustavo Díaz Ordaz**, con una superficie de **1,407.89 metros cuadrados (mil cuatrocientos siete punto ochenta y nueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.40 metros con Escuela Primaria Lic. Benito Juárez;

AL SUR: 43.30 metros con Centro de Salud;

AL ORIENTE: 36.00 metros con Juan Ortiz Mendiola;

AL PONIENTE: 41.00 metros con Calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **609/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010578** ubicado en Domicilio Conocido El Sitio, Municipio Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Leopoldo Lagunas y/o Leopoldo Lugones, el cual tiene una superficie aproximada de 996.95 metros cuadrados (novecientos noventa y seis punto noventa y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.00 metros con Antonio Díaz Vargas;

AL SUR: 30.80 metros Antonio Díaz Vargas;

AL ORIENTE: 31.80 metros con Antonio Díaz Vargas;

AL PONIENTE: 30.80 con Panteón.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., se le hace saber que en los autos del expediente número 683/2024, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por PEDRO VALERO GARIBAY en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

A) La declaración Judicial de es que valido y legal el contrato de promesa de compraventa de fecha 06 de junio de 2005, celebrado entre Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., y el suscrito hoy actor, el lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

B) El otorgamiento y firma de la escritura pública en la que se contenga el contrato de compraventa del inmueble ubicado en El lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Oro en el oficio electrónico número 00010921 a favor del inmueble materia de este juicio.

D) En caso de rebeldía del demandado para firmar y otorgar la escritura correspondiente, se sirva a su señoría firmar en rebeldía.

E) El pago de gastos y costas judiciales que este juicio origine.

Hechos:

1.) En fecha de 06 de junio de 2005, el suscrito en mi carácter de comprador celebre con Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., contrato de promesa de compraventa el lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

2.) En el citado contrato de promesa de compraventa desprende lo siguiente.

2.1) El contrato de promesa de compraventa se fijo como precio la cantidad de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.2) En la cláusula cuarta de dicho contrato, se entrega la posesión del inmueble materia de la compraventa en el momento de la firma del multicitado.

2.3) En términos de la cláusula segunda del multicitado contrato base de la acción la hoy demandada se obliga a formalizar la escritura ante el Notario Público 107 del Estado de México.

3) En relación con el hecho 2 anterior, la suscrita bajo protesta de decir verdad a solicitado en innumerables ocasiones los días al hoy demandado, el otorgamiento de la escritura pública.

4) El demandado se ha negado a comparecer ante el Notario Público indicado, en los términos establecidos en la Cláusula segunda del contrato base de la acción.

5) En términos de la cláusula quinta, no me otorgo toda la documentación del inmueble, prediales, agua, escrituras correspondientes.

6) La demandada explique ante su Señoría, por que se ha abstenido otorgar la firma del contrato de promesa de compraventa.

El Juez del conocimiento mediante auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de noviembre de dos mil veinticuatro (13/11/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

506.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 561/2017.

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 contra ALARCON TERRAZA ENRIQUETA expediente número 561/2017 SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO.

CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como lo pide, por lo que por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CASA DE TIPO POPULAR MARCADA CON LA LETRA "A" Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 32, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN CINCO DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA MANZANA DIECISÉIS, FORMADA POR TRES FRACCIONES DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN Y TERRENO DE "SAN MATEO EL ALTO" O "LOS OLIVOS", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "LOS OLIVOS", UBICADO EN LA CALLE CAMINO A SAN PABLO (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CALLE ENCINO), SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO DE OTUMBA, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, esto es que deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

507.-27 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de VÍCTOR HUGO PRADO PÉREZ, expediente número 243/2015. El C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Lic. José Antonio Álvarez Velázquez, señaló: las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble ubicado en en la: CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO, MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "COLONIAL DEL LAGO", LOCALIZADO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores...

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles. Para la publicación por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles.

508.-27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 486/2015 P.I., relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DAVID ROCHA SULSER en contra de CARLOS HERNÁNDEZ MONTEROSAS, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la almoneda de remate, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble: 00010737 denominado Terreno de labor denominado Guadalupe ubicado en Colonia no consta, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 22325.8 M2 veintidós mil trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: al Norte: 102.30 metros con sucesión de Heliodoro Bautista; al Sur: 102.30 metros con Terreno de Tetetla; al Oriente: 219.70 metros con Parque Industrial Tenango; al Poniente: 219.70 metros con Julia Gómez y propietario (S): Carlos Hernández Monterosas. Bien que fue valuado en \$13,100,000.00 (TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

509.-27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 809/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACION DE AUSENTE, promovido por VERÓNICA MONROY URBINA, la Jueza Segunda Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a NICOLAS MONROY PEREZ; SIN COSTO ALGUNO PARA VERÓNICA MONROY URBINA. Me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S NOMBRE, DOMICILIO, EDAD Y ESTADO CIVIL DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

NICOLÁS MONROY PÉREZ, estado civil divorciado, cincuenta y seis años de edad al momento de desaparecer, tuvo su último domicilio en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. I. DATOS DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN. II. La denuncia se encuentra integrada a la Carpeta de Investigación con NUC IXT/ATL/IXC/044/064613/18/03, misma que se encuentra en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares; y una vez que sea admitida la presente solicitud se gire atento oficio para que se remita a este Juzgado la información que obre en el expediente que tenga en relación con la desaparición de mi padre. III. FECHA Y LUGAR DE LA ÚLTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA El día veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho se vio por última vez a mi padre en la comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y nuestra familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales pendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. En consecuencia, su paradero se ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para mí y mi familia sino también para el patrimonio de mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ en la medida que este no constituyo un apoderado general. El patrimonio de mi padre está conformado por los siguientes bienes activos, sin que haya dejado deudas que pudieran afectar su patrimonio a) Bienes inmuebles: El inmueble ubicado en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán; con clave catastral 0284743203000000; manifestando que me encuentro imposibilitada, para anexar documentación del inmueble referido, por lo que solicito se gire atento oficio a la Autoridad Catastral del Ayuntamiento de Jocotitlán, a efecto de que remita a este Juzgado la documentación correspondiente. Cabe mencionar que los actos de administración que se han venido realizando desde la desaparición de mi padre (veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho); consisten en la conservación del inmueble, mejoras al mismo, pago de derechos (agua potable, energía eléctrica, predial, etc.). IV. NOMBRE Y EDAD DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE Mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ durante su matrimonio con mi madre GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ, procrearon a tres hijos de nombres LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA y la suscrita VERÓNICA MONROY URBINA; tal como lo acredito con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento, mismas que se anexan a la presente para su debida constancia legal, destacando que a la fecha todos somos mayores de edad. (ANEXO1) Cabe hacer mención que él domicilio de mi madre GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ y mis hermanos LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA es el ubicado en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. La suscrita junto con mis hermanos, ya no dependíamos económicamente de mi padre NICOLÁS MONROY PEREZ; sin embargo mi madre GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ si dependía económicamente de mi padre. Lo anterior fue establecido en el convenio de divorcio que obra dentro de expediente 591/2013 tramitado mediante Procedimiento Especial sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, Estado de México. V. NOMBRE, PARENTESCO O RELACION DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE La suscrita VERONICA MONROY URBINA, mexicana, mayor de edad, con domicilio ubicado en Calle Reforma Sin Número, San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; hija del desaparecido NICOLÁS MONROY PÉREZ; tal y como lo acredito con la Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 00025, del libro 006, expedida por el oficial del Registro Civil de la referida localidad. Desde la ausencia de mi padre el NICOLÁS MONROY PÉREZ sus bienes han venido siendo administrados, obviamente con el límite que esto implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva su participación, su actuación no se desarrolla de una manera plena. VI. LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA MI PADRE Mi padre se encontraba laborando para el Partido Revolucionario Institucional en Atlacomulco. VII. INFORMACION QUE SE CONSIDERA RELEVANTE Los hechos de la desaparición de mi padre NICOLAS MONROY PEREZ de 56 años de edad se suscitaron el sábado 24 de marzo del 2018. Transcurría la mañana de manera habitual, mi padre

se levantó muy temprano y se dirigió al Centro Deportivo "Las Fuentes" ubicando en Atlacomulco de Fabela como casi todos los días, a bordo de su vehículo tipo Chevy color arena; una vez terminada su rutina de ejercicio regreso a su automóvil pero este presentó una falla mecánica por lo que un conocido de él llevo el vehículo con un mecánico, él ciudadano Nicolás Monroy Pérez tuvo que regresar a su domicilio ubicado en San Miguel Tenochtitlán a bordo de un taxi colectivo. Al llegar a su domicilio que compartía con mi madre Guadalupe Urbina Rodríguez, ella se encontraba realizando las labores del hogar y apunta que el desaparecido se dio un baño y posteriormente, se dirige al jardín a afeitarse el bigote y cortarse las uñas, refiere que traía puesta su pijama a lo que ella asumió no saldría de casa pues él comúnmente después del baño ser arreglaba y perfumaba, alrededor de las once de la mañana mi madre Guadalupe Urbina Rodríguez se dispuso a salir de casa rumbo al tianguis ubicado en el centro de San Miguel Tenochtitlán. Realizadas sus compras la ciudadana Guadalupe Urbina Rodríguez encontró a su nieto Angel Alexys Pérez Monroy de 16 años en ese entonces, quien se ofreció a ayudar con sus bolsas acompañándola hasta su domicilio, el menor de edad refirió haber saludado, charlado y despedido a su abuelo que se encontraba recién bañado en el jardín. Pasados unos minutos la ciudadana Guadalupe Urbina tuvo que regresar al centro pasando nuevamente por el tianguis, se encontró con una conocida que tenía un puesto de trastes y se sentó a charlar con ella, en ese momento ve pasar al desaparecido alrededor de las doce treinta minutos a 1 de la tarde, a bordo de su vehículo tipo Jetta color blanco polarizado, le llama la atención el rostro desencajado de mi padre y le parece ver a alguien acompañándolo, pero al darse cuenta que había gente que lo conocía el acompañante se esconde; incluso la dirección que tomó al conducir el desaparecido parecía ser incierta, pero finalmente tomó una calle rumbo al norte pero ya nunca ve bajar de vuelta el vehículo. Ese día la ciudadana Guadalupe Urbina Rodríguez asiste a comer a casa de su hija (Verónica Monroy Urbina) de 35 años de edad en ese entonces y le comenta lo suscitado con su padre, a lo que pensó /"eran percepciones erróneas por parte de su madre". Transcurridas las siete o siete quince de la tarde la señora Guadalupe Urbina se despide de su hija, yerno y nietos, para regresar a su domicilio, pero su nieta Jacqueline Amayrani Pérez Monroy de en ese entonces 14 años de edad acompaña a su abuelita para quedarse con ella, esa noche ellas se fueron a dormir alrededor de las 10:00 p.m. y presumieron que el desaparecido había pasado la noche ahí y se había levantado muy temprano para posteriormente salir. Por la tarde, la suscrita Verónica Monroy Urbina hija del desaparecido, asiste como cada ocho días a visitar a sus padres en compañía de su pareja y dos de sus hijos, al ver que era tarde y su padre no llegaba, su madre le sugiere enviarle un mensaje a su padre para saber dónde estaba a lo que su esposo Iván Pérez López de 41 años de edad en ese entonces le envía varios mensajes y llamadas para saber de él, pero no hubo contestación alguna. La familia comienza a preocuparse y temer lo peor, a los pocos minutos un sobrino de la víctima, toca el timbre preguntando por el paradero de éste, pues había quedado en acudir a una comida familiar el día domingo 25 de marzo en casa de su madre la señora Imelda Pérez y nunca llegó. A partir de estos hechos, se trató por todos los medios de hacer contacto con él, buscándolo con las amistades, conocidos, en su trabajo, en la policía Municipal, en los Hospitales y Centros de Salud, pero la búsqueda no fue favorable. Ese mismo día, domingo 25 de marzo su segundo hijo Luis Eduardo Monroy Urbina de ese entonces 33 años de edad, acude a ODISEA de madrugada para levantar la denuncia de desaparición y emitir el boletín (ANEXO 2). VIII. Las personas cercanas a mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ es su ex esposa GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ y sus tres hijos LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA y la suscrita VERÓNICA MONROY URBINA; y conforme al artículo 8 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México; se me nombre representante legal y administradora provisional de sus bienes, ya que de común acuerdo se ha tomado dicha decisión.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a Nicolás Monroy Pérez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por de en tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándolo por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para Verónica Monroy Urbina, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha cinco (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

510.-27 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1155/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSEFINA ESPINOZA MONROY, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA ANDRES MOLINA ENRIQUEZ NUMERO 128, COLONIA CENTRO, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte 7.20 metros, colinda con ANA MARIA ARCINIEGA SANCHEZ, Al Sur 7.20 metros, colinda con ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO antes y ahora ANA MARIA ARCINIEGA SANCHEZ, Al Oriente 5.30 metros y colinda con ANA MARIA ARCINIEGA SANCHEZ y Al Poniente 5.30 metros y colinda con AV. ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, con una superficie de 29.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto. Once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

512.-27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O P A R A N O T I F I C A R**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1856/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ADRIANA PRIMAVERA CUELLAR RODRIGUEZ, respecto del inmueble denominado "HUEXOTITLA" que se encuentra ubicado en AVENIDA CUAUHTEMOC, NÚMERO 18, POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 METROS Y COLINDA CON CALLE, AL SUR: 15.95 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JESUS MORA, AL ORIENTE: 27.48 METROS Y COLINDA CON CAPILLA DE LA ASUNCIÓN, AL PONIENTE: 27.48 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ALTAMIRANO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 431.35 METROS CUADRADOS.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha 17 de agosto del Año 2012 mediante contrato de CESIÓN DE DERECHOS, celebrado entre las partes señor ANDRES CUELLAR CALVO, EN LO SUCESIVO EL "CEDENTE", y como parte "CESIONARIA" la suscrita ADRIANA PRIMAVERA CUELLAR RODRIGUEZ, adquirí EL INMUEBLE DENOMINADO "HUEXOTITLA" DE PROPIEDAD PARTICULAR, MISMO QUE SE UBICA EN AVENIDA CUAUHEMOC, NUMERO 18, POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficies siguientes: SUPERFICIE TOTAL DE 431.35 METROS CUADRADOS. AL NORTE.- 15.45 Metros y colinda con Calle, AL SUR.- 15.95 Metros y colinda con el señor Jesús Mora, AL ORIENTE.- 27.48 Metros y colinda con Capilla de la Asunción, AL PONIENTE.- 27.48 Metros y colinda con Pascual Altamirano. Mismo contrato de Cesión de Derechos que anexo al presente escrito inicial de demanda como ANEXO 1, y para dar cumplimiento a la fracción III del Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se adjunta Plano Descriptivo y de Localización del Inmueble que es materia del presente juicio. Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en este acto proporciono los domicilios correspondientes a los colindantes del inmueble denominado "HUEXOTITLA" DE PROPIEDAD PARTICULAR, MISMO QUE SE UBICA EN AVENIDA CUAUHEMOC, NUMERO 18, POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para efectos de que sean notificados del presente procedimiento en el momento procesal oportuno: AL NORTE.- Actualmente colinda con Calle, AL SUR.- Actualmente colinda con el señor JULIO CANO BUENDIA, con domicilio en CALLE CERRADA DE PALMAS, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE.- Actualmente colinda con Capilla de la Asunción de la cual se encuentra a cargo el Párroco Raúl Martínez Arreortua, con domicilio en AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 16, POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, AL PONIENTE.- Actualmente colinda con los señores JERONIMO ALTAMIRANO GOMEZ Y OSCAR ALTAMIRANOS GOMEZ, con domicilio en CALLE CUAUHEMOC, NUMERO 17, POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. El inmueble de referencia no constituye un bien sujeto al régimen ejidal o comunal tal y como lo acredito con la constancia expedida por el EJIDO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Mismo documento que se adjunta al presente escrito como ANEXO 3, 2).- A pesar del tiempo transcurrido desde la celebración de dicho contrato no ha sido posible proceder a la inscripción del documento que nos ocupa ante el Instituto de la Función Registral Oficina de Chalco Estado de México, pues el inmueble de referencia carece de antecedentes registrales y como consecuencia el Título de Propiedad no se encuentra inscrito, según se justifica con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO 4, 3).- Hago de conocimiento a su Señoría que la suscrita desde la adquisición del inmueble que es materia del presente asunto soy la persona que se encarga de realizar los pagos correspondientes al impuesto predial por la tenencia de dicho inmueble. Tal y como lo corroboro con el recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año 2024 mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO 5, de igual manera acredito mi dicho con el certificado de NO ADEUDO DE PREDIAL expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, que el inmueble que es objeto del presente procedimiento se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial, mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO 6, 4).- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señalo como testigos a los señores MARIA DE LOS ANGELES GALINDO RAYON, MARIA ESTHER CRUZ GASCA y EDUARDO ALFARO RAMIREZ los cuales me comprometo a presentar en el día y hora que señale su Señoría para el desahogo de la prueba testimonial, 5).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su Señoría que desde la fecha en que celebre contrato de Cesión de Derechos relativa al inmueble que nos ocupa, cuya denominación, medidas, colindancias, superficie y ubicación que han quedado indicadas en el hecho número 1 de este escrito, me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de dueño no existiendo tercero, 6).- Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicitamos atentamente a su Señoría se sirva citar por los medios legales respectivos al PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CHALCO, con domicilio en Calle Reforma, Número 4, Colonia Centro, Municipio de Chalco, Estado de México, a LOS COLINDANTES DEL PREDIO citados en párrafos anteriores y al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha ocho de diciembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

513.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA KAREN RAMIREZ SOLIS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 2321/2024, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "ATLACUISAPA" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en el Poblado de San Cristóbal Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, actualmente en Calle Francisco I. Madero, sin número, San Cristóbal Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 319.00 m² (TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 11.00 METROS CON MARTHA SUAREZ ACTUALMENTE ANGELICA SALINAS CARRASCO, AL SUR:

11.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE: 29.00 METROS CON SOFIA SILVA SUAREZ ACTUALMENTE AIDEE ALONSO TENORIO Y AL PONIENTE: 29.00 METROS CON FERNANDO GALVAN ACTUALMENTE ALEJANDRA BADILLO ESPINOZA; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedora de la misma, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiuno (21) días de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de enero de 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

514.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1341/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA ELISA PEÑA FLORES, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en una Fracción de terreno de laborío, actualmente ubicado en Calle José Vicente Villada número 80, ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 438.00 M2, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros con resto de la propiedad, actualmente con el Señor Florentino Peña Morales; AL SUR: 16.35 metros con resto de la propiedad, actualmente Rosa María Peña Flores; AL ORIENTE: 26.60 metros con Florentino Peña Morales; AL PONIENTE: 26.75 metros con Elia Millán y/o Alfonso Millán, con una superficie aproximada de 438.00 metros cuadrados.

Dicho predio forma parte uno de mayor superficie, ubicado en Calle José Vicente Villada número 80, Santa Ana Tlapaltitlán, con superficie de 2,329.93 M2, de acuerdo a la medición realizada por la autoridad de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.26 m con Calle José Vicente Villada, al Sur: 34.45 m con Daniel y Casimiro Peña, al oriente: 67.65 m con Isidro Jesús Peña, al Poniente: 68.04 m con Alfonso Millán Hernández.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide a los veinte 20 días del mes de enero de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

515.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1492/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MÓNICA HERRERA MARTÍNEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "NEXMEMETLA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y colinda con María Teresa Ramos Hernández; AL SUR EN DOS LINEAS: la primera 20.00 metros y colinda con Ambrosio Gerónimo Pacheco Jiménez, la segunda 3.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con María Adela Guadalupe Pacheco Delgadillo; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Enedina Gómez Ortega.

El cual tiene una superficie aproximada de 460.00 metros cuadrados y que lo posee desde el tres de abril del dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señor Ambrosio Gerónimo Pacheco Jiménez.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

516.-27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2038/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por ISAIAS MARTINEZ BENITEZ, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO COMO EL PARAJE DE NOMBRE "TLACUITLAPA" UBICADO EN CALLE PÚBLICA PASEO HEMIQUIA, DE ESTE MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.00 metros, colinda con CERRADA DEL SEÑOR ANTONIO LOREA SEGURA; AL SUR: 17.00 metros, colinda con PASEO EMILIO CARRANZA, AL ORIENTE: 27.00 metros, colinda con CALLE PUBLICA PASEO EMIQUIA, AL PONIENTE: 27.00 metros, colinda con JUAN GRIFALDO. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 459.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los once de diciembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

517.-27 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CONSUELO ARRIETA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1813/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A ZUMPANGO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.50 METROS Y LINDA CON CARRETERA ESTATAL REYES ZUMPANGO.

AL SUR: 36.50 METROS Y LINDA CON MARINA ARRIETA RIVERO.

AL ORIENTE: 119.00 METROS Y LINDA CON MARCELO PALAFOX ACTUALMENTE EDIFICACION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TECAMAC.

AL PONIENTE: 115.80 METROS Y LINDA CON GUADALUPE HERNANDEZ ARRIETA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,581.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha siete de enero del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecamac, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

518.-27 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que SALVADOR LLAMAS HARO, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre LA INFORMACION DE DOMINIO, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 790/2024, respecto del inmueble ubicado en respecto del terreno de la Calle Río de Los Remedios 138, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla Estado de Mexico, identificado Plenamente Mediante La superficie, Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE con avenida Río de los Remedios; AL ORIENTE Faustino Barrón Espinoza con Calle Jacinto Canek 5, San Juan Ixhuatepec del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; AL PONIENTE con Calle Jacinto Canek; AL SUR Roberto López Meneses con Avenida Río de los Remedios 140, San Juan Ixhuatepec del Municipio de Tlalnepantla, Edo. de México, 1.- Como se acredita con el Contrato de Compraventa de fecha 6 de marzo de 1999, el suscrito adquirió de Angel Ramón Fernández San Sebastián el predio detallado anteriormente, disfrutando de él en calidad de propietario desde esa fecha. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el suscrito manifiesta a su Señoría que desde que adquirió el inmueble de referencia, se ha encontrado en posesión del mismo, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, disfrutando de esta manera del bien inmueble objeto del juicio, 3.- En fecha 26 de abril de 2024, el Instituto de la Función Registral del Estado de México informó mediante certificación de no inscripción que el inmueble objeto de este proceso no se encuentra registrado en los libros índices de las oficinas a su cargo, lo que obliga al suscrito a solicitar de Usted que se dicte una resolución declarando que ha operado la

información de dominio a su favor, por reunir los requisitos, solemnidades y formalidades a que se refiere el Código Civil para el Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad, LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

519.-27 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GONZÁLEZ GÓMEZ VERÓNICA, expediente número 731/2020, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveído de fecha veintiséis de noviembre de la anualidad en curso, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado que lo constituye la VIVIENDA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL CONDOMINIO CUATRO, MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico La Crónica, debiendo realizar la publicación por una sola ocasión y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia cuando menos cinco días hábiles, haciendo del conocimiento a los postores que para tomar parte de la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del bien a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- R ú b r i c a s.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

****Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.****
520.-27 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 2332/2023.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

ACTOR: LUIS DIEGO PÉREZ LÓPEZ.

CODEMANDADO: JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, ELIZABETH FIDELINA LÓPEZ SIMÓN Y ANTONIO PÉREZ ESPINOSA.

En el expediente número 2332/2023, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LUIS DIEGO PÉREZ LÓPEZ en contra de JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, ELIZABETH FIDELINA LÓPEZ SIMÓN Y ANTONIO PÉREZ ESPINOSA, la Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro y trece de enero del dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO PÉREZ ESPINOSA, haciendo saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca este juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de este boletín judicial en el término de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Así mismo deberá fijarse en la puerta de entrada a este juzgado, una copia integra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando a disposición de la notificadora en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- En fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete nació, producto de la relación sentimental que en aquel momento sostenía mi madre la señora Elizabeth Fidelina López Simón con el señor Antonio Pérez Espinoza, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número Sesenta y seis del libro uno de la oficialía dos del Municipio de Jaltenco, Estado de México, de lecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, documental que se anexa al presente ocuro.

2.- En el año dos mil se terminó la relación sentimental que mis padres biológicos sostenían lo anterior lo sé por dicho de mi madre, la señora Elizabeth Fidelina López Simón puesto que en aquel entonces era muy pequeño para tener conciencia de lo que acontecía en mi entorno, y es por esto que en obvio de señalarlo, este ocurrente no tengo forma de conocer el actual domicilio donde se pueda localizar al señor Antonio Pérez Espinoza, todo lo anterior lo manifiesto bajo protesta decir verdad sin perder de vista que con el testimonio de los testigos ofrecidos en el inicial, usía tendrá elementos de convicción que permitan considerar razonablemente como verdad estas manifestaciones.

3.- Desde ese entonces ya está el año dos mil quince mi madre se hizo cargo de todos los gastos de ni crianza educación y en general todos los gastos necesarios para mí manutención, haciendo especial énfasis que el señor Antonio Pérez Espinoza en ningún momento se presentó a ejercer algún acto de educación o cualquier otro relacionado con este ocurrente, mucho menos localizó aportación económica en especie para sufragar los gastos de mi manutención mientras fui menor de edad, hecho que le consta a SILVIA YANIRA LÓPEZ SIMÓN, J. AMADOR BUENAVENTURA FRIAS Y JOSÉ LUIS MORENO MEZA.

4.- En fecha veinte de julio de dos mil siete, nació mi hermano, de nombre SEBASTIÁN quien el día de hoy legalmente usa los apellidos HERNÁNDEZ LÓPEZ producto de la relación sentimental que en aquel momento sostenía mi madre, con el señor Luis Antonio Hernández Bretón, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número mil doscientos noventa y tres del libro cinco de la oficialía del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, documental que se anexa al presente curso.

5.- En fecha dos de enero del año dos mil quince mi madre inicio relación sentimental con el aquí demandado Julio Cesar Graham Torres, a quien por cierto conozco desde mi infancia, puesto que mi madre y el aquí demandado hace 25 años se conocen y antes de iniciar su relación sentimental eran buenos amigos.

6.- En fecha siete de julio del año dos mil quince él aquí demandado y mi madre decidieron comenzar a vivir juntos precisamente en el domicilio ubicado EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO VEINTISIETE EN LA COLONIA SANTA ANA TLALTEPAN DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO domicilio que al día de hoy seguimos cohabitando como familia, fecha en la que el aquí demandado comenzó a hacerse cargo del ejercicio paternal de este ocurrente y mi hermano SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ, hecho que le consta a RAÚL GERMÁN ORTIZ SOLIS, CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES y KARLA ROY RODRIGUEZ.

7.- Desde que comenzamos a vivir juntos como familia, el aquí demandado a quien de forma habitual y cotidiana llamo papá, mi madre, mi hermano y este suscrito el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES comenzó a tratar a mi hermano y a mí como sus hijos, asumiendo también la responsabilidad financiera y de educación que esto implica inclusive comenzó a presentarnos con sus amigos y familiares como sus hijos en reuniones familiares, eventos sociales o en encuentros ocasionales en la calle, centros comerciales o cualquier lugar público aledaño a nuestro domicilio, inclusive el día de hoy la convivencia con los vecinos es en el contexto de ser hijos del aquí demandado, hecho que le consta a RAÚL GERMÁN ORTIZ SOLÍS, CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES Y KARIA ROY RODRÍGUEZ.

8.- En fecha catorce de mayo del ato dos mil veintidós él aquí demandado y mi madre la señora Elizabeth Fidelina López Simón, contrajeron matrimonio según queda debidamente probado con la copia certificada del acta número doscientos cincuenta y tres del libro dos de la oficialía uno del Municipio de Cuautitlán Estado de México, documental que se agrega al presente libelo actio, enfatizando que lo anterior ocurrió en el contexto de que mis padres quisieron legalizar el vínculo familiar que nos ha unido hasta el día de hoy.

9.- Actualmente el aquí demandado, ni madre, mi hermano y este suscrito vivimos juntos y hemos consolidado una familia lo cual es de conocimiento público, pueste que para todas las personas de nuestro entorno social, conocidos, amigos y familiares, mi HERMANO SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ Y YO SOMOS HIJOS DE JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, por lo que incluso es de dominio público que mis apellidos son GRAHAM LÓPEZ, 10 que es del conocimiento y les consta a los ciudadanos SHERLY PASCUAL LÓPEZ, YANIRA PASCUAL LÓPEZ Y RICARDO SÁNCHEZ REYES.

En este sentido me permito hacer del conocimiento de su señoría que de manera habitual me dirijo hacia el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES como papá, haciendo especial énfasis en que siempre que hable de él o lo refiero en alguna plática lo señalo como ni padre, también señaló que siempre lo escucho llamarne hijo, por otro lado pero en el mismo orden de ideas, manifiesto a Su Señoría que de forma habitual me refiero al señor CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES, como tío, señalando también que él siempre me llana sobrino; lo anterior por ejemplificar la relación que este ocurrente sostengo con todos los familiares de quien al día de hoy ejerce acciones y derechos como mi padre afirmando que en conjunto a todos ellos llamo familia y quienes recíprocamente consideran de la misma forma.

10.- Manifiesto a Usía que desde que comenzamos a cohabitar juntos como familia, el aquí demandado ha ejercido la figura paterna para mí y mi hermano, además de que resulta obvio señalar que el aquí demandado proporciona habitación, alimentación, educación, vestido, atención médica, e incluso les proporciona actividades recreativas, siendo que algunos de estos gastos los paga en efectivo, permitiéndome señalar que las compras de ropa calzado y los pagos de muchas actividades recreativas se hacen en efectivo en su mayoría cuando salimos los cuatro en familia, la que es del conocimiento de SHERLY PASCUAL LÓPEZ, YANIRA PASCUAL LÓPEZ Y RICARDO SÁNCHEZ REYES.

Con todo lo anteriormente narrado su señoría podrá tener plena convicción de que existen todos los elementos, para declarar que existe y ha existido un vínculo de padre e hijo entre este accionante y JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, puesto que me he presentado como LUIS DIEGO GRAHAM LÓPEZ usando este nombre de forma pública, con el consentimiento del aquí demandado y en todos los ámbitos de mi vida, con la única limitante de los actos jurídicos, donde he debido acreditar mi identidad con documentales públicas, las cuales al día de hoy no concuerdan con mi realidad familiar y cotidiana, puesto que soy tratado y presentado por el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, cono su hijo lo cual hace sin distinción alguna de situación o contexto, reiterando que este trato es cotidiano y natural, en entornos de familia nuclear familia extendida e incluso en público, afirmando que públicamente soy conocido cono LUIS DIEGO GRAHAM LÓPEZ y soy hijo de JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES.

Todo lo anterior cubre los elementos que la doctrina, la ley y los criterios federales establecen para poder determinar la filiación jurídica puesto que se han aportado los elementos y se ofrecerán las pruebas que justifican y dejan sin lugar a dudas la existencia de esa paternidad,

pudiendo así DECRETAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTADO DE HIJO y ordenar la inscripción legal, aún sin que exista un nexo biológico. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de SIETE días en SIETE días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días de enero de dos mil veinticinco, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, Expedidos el diecisiete días de enero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIÁN ÁVILA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

523.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1495/2024, la señora VERÓNICA CRUZ SALAZAR, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Gabriel, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 29.675 metros y colinda con calle; al SUR: 30.821 metros y colinda con Bertha García Guadarrama; al ORIENTE: 50.997 metros y colinda con Adela Cruz Salazar; al PONIENTE: 52.492 metros y colinda con Paulino Cruz Zepeda. Con una superficie de 1,550.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a quince de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

529.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1494/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAQUÍN CRUZ SALAZAR, respecto al inmueble ubicado en San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México; con una superficie de tres mil quinientos cuarenta y cinco puntos cincuenta metros cuadrados (3,545.50 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.195 metros colinda con Carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Al Sur: 27.587 metros colinda con Calle, Al Oriente: 141.183 metros, colinda con Calle, Al Poniente: 125.554 metros colinda con Calle, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el quince de enero del dos mil veinticinco (15/01/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del veinticuatro (19/12/2024).- Licenciada en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

530.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1491/2024, CARLOS CRUZ SALAZAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en San Gabriel, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.197 M colinda con Carretera Jilotepec-Ixtlahuaca; al sur: 33.464 M colinda con Calle; al oriente: 119.584 M colinda con Calle; al poniente: 100.646 M colinda con Paulino Cruz Zepeda. Con una superficie de 3,545.50 metros cuadrados (tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el catorce de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

531.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1517/2024, ISRAEL GONZÁLEZ VILCHIS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en y bien conocido en la Cabecera Municipal de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 36.00 metros anteriormente con hermanos Sandoval, actualmente con Alan David Sandoval Fortolis; al sur: 34.00 metros anteriormente con Sra. Adela Sandoval actualmente con Alan David Sandoval Fortolis; al oriente: 93.00 metros anteriormente con Francisco González D., actualmente con Yolanda González Barrales; al poniente: 100.00 metros anteriormente con Marcos Martínez, actualmente con Alberto Martínez Martínez. Con una superficie de 3,224.00 m² (tres mil doscientos veinticuatro metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el trece de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

532.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1316/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho LUIS BERNARDO PLIEGO BALLESTEROS, en términos del auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado que se encuentra ubicado en Calle Solidaridad sin número en el Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.96 metros colinda con Primo Martínez Flores; AL SUR: 27.00 metros colinda con Valente San Juan Manjarrez actualmente Alberto Maya Mendoza; AL ORIENTE: 10.50 metros colinda con Calle Solidaridad; AL PONIENTE: 10.50 metros colinda con Daniel Gómez Carbajal actualmente Teresa Castro Mendoza. El inmueble que descrito con anterioridad lo adquirí el día 12 de Enero del año 2018 del C. Zenon Ballesteros Nava, por contrato privado de compraventa, inmueble controlado con la clave catastral 101-19-138-40-00-0000.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública ya título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

533.-27 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1040/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL COLÍN COLÍN respecto del inmueble ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO Las Manzanas de Tequesquipan, Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias

siguientes: AL NORTE: 336.1200 metros en diez líneas, la primera de 39.68 metros, la segunda de 21.77 metros, la tercera de 19.89 metros, la cuarta de 86.88 metros, la quinta de 40.51 metros, la sexta de 29.55, la séptima 25.96 metros, la octava de 37.83 metros colindan con canal de riego, novena de 14.68 metros y décima línea de 19.37 metros colinda con Petra Colín Pérez; AL SUR: 476.1300 metros en catorce líneas la primera de 22.32 metros, la segunda 52.24 metros, tercera de 40.28 metros, cuarta de 37.78 metros, quinta de 16.41 metros, sexta de 54.24 metros, séptima de 53.69 metros y colindan con Fulgencio González Pérez, octava de 31.45 metros, novena de 14.00 metros, décima de 32.04 metros, onceava de 14.45 metros, doceava de 33.82 metros, treceava de 37.76 metros, catorceava línea de 35.65 metros colinda con canal de riego; AL ESTE: 117.5100 en seis líneas de metros, la primera de 10.54 metros, la segunda de 5.60 metros, la tercera de 10.49 metros, la cuarta de 26.28 metros, la quinta de 26.80 metros, la sexta de 37.80 metros colinda con canal de riego; AL OESTE: 33.0100 en dos líneas de, la primera de 11.06 metros y la segunda línea de 21.95 metros y colinda con María Francisca Lara Balbuena; con un área total de 25,814.06 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

534.-27 y 30 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

LA C. GABINA CUATE MEJÍA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1283/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble denominado Fracción cinco, ubicado en servidumbre de paso sin número, con acceso por la privada de Xinantecátl, San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Controlado con la clave catastral 106 02 035 47 00 0000; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 10.55 metros, que colinda con servidumbre de paso; Al Sur: 10.55 metros, con Atanacio Velázquez Hernández (Actualmente con terreno baldío propiedad de Elías Velázquez Colín); Al Oriente: 07.20 metros, colindando con Fracción seis, propiedad de Pedro Pablo Cuate Mejía; Al Poniente: 07.28 metros, colindando con Fracción cuatro, propiedad de Omar Cuate Mejía. CON UNA SUPERFICIE DE 76.38 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación pura, gratuita e irrevocable celebrado por el señor OCTAVIANO CUATE BAJE con la señora MARGARITA MEJÍA ROMERO, progenitora y representante legal de GABINA CUATE MEJÍA, en fecha seis de enero del año dos mil cuatro y lo ha venido poseyendo por más de diez años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

535.-27 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1281/2024, que se tramita en este juzgado, SILVIA CUATE MEJÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "FRACCIÓN UNO, ubicada en servidumbre de paso sin número, con acceso por la privada de Xinantecátl San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, controlado con la clave catastral 106 02 035 45 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.73 metros y colinda antes con María Villava Bernal, actualmente con terreno baldío propiedad de María Valdez Carmona; AL SUR: 10.73 metros y colinda con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: 06.95 metros colinda con FRACCIÓN DOS propiedad de Gabina Cuate Mejía; y AL PONIENTE: 06.40 metros colinda con servidumbre de paso, con una superficie de 71.62 metros cuadrados, a partir de la fecha dos 06 de enero de 2004, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trece del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diez 10 de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

536.-27 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

NOELIA CARRIÓN GALICIA, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 2318/2024, en el JUZGADO QUINTO CIVIL CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por NOELIA CARRIÓN GALICIA, respecto del predio denominado "TECUAC POTRERO" que se ubica en Paso de Servidumbre con Salida a la Avenida JOSÉ ANTONIO ÁZATE, Número 255 INT. 02, en el Municipio de Ozumba en el Estado de México, con una superficie 156.00 m2 (ciento cincuenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 4.00 Mts con COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. JOSÉ ANTONIO ÁZATE; AL NORTE: 12.00 metros Y COLINDA ANTES CON TOMAS BURGOS VALENCIA, AHORA CON CLAUDIA YOALLI CORTES CARRIÓN; AL SUR: 16.00 metros y COLINDA CON ANTES Y AHORA MARIA ENCARNACIÓN MONTES GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 7.80 metros Y COLINDA ANTES CON TOMAS BURGOS VALENCIA Y AHORA CON CLAUDIA YOALLI CORTES CARRIÓN; AL ORIENTE: 8.00 metros Y COLINDA CON ANTES CON RAQUEL BURGOS VÁZQUEZ, AHORA CON FRANCISCO RODRÍGUEZ MONTIJO; AL PONIENTE: 15.80 metros Y COLINDA CON ANTES Y AHORA CON RAFAEL BURGOS VÁZQUEZ.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de Enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

537.-27 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2319/2024, JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TECUAC" ubicado en Camino Vecinal s/n, San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual tiene una superficie de 3,171.00 m2 (tres mil ciento setenta y un metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 1: 34.50 metros y colinda con Dionisio Hernández López;

AL NORTE 2: 40.00 metros y colinda con paso de servidumbre;

AL SUR 1: 21.00 metros y colinda con camino vecinal;

AL SUR 2: 46.00 metros y colinda con camino vecinal;

AL ORIENTE: 36.50 metros y colinda con Silvia Pérez Trueba;

AL PONIENTE: 40.80 metros y colinda con Perla Alejaldre Hernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, quince (15) de enero del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

538.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1581/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ETELVINA PEDRAZA GÓMEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en Arenal de las Ollas, Perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros colinda con MIGUEL MENDEZ MENDEZ; AL SUR: 15.00 metros colinda con carretera sin nombre; AL ORIENTE: 55.00 METROS COLINDA CON CARRETERA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 70.60 metros colinda con SACRAMENTO MENDEZ MENDEZ, con una superficie aproximada de 1,230.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ETELVINA PEDRAZA GÓMEZ por contrato de compra venta de fecha quince de junio de dos mil trece, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

539.-27 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON
RESIDENCIA EN ACULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 11/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MATILDE GARCIA OBREGON, respecto del bien Inmueble ubicado en SANTA MARA NATIVITAS, ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 379.20 (trescientos setenta y nueve metros cuadrados aproximadamente), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 metros, y colinda con camino, AL SUR: 23.70 metros, y colinda con Trinidad Ruiz, AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con José Villeda García, y AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con camino, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, veintidós de enero del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

540.-27 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1101/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ENRIQUE HERNÁNDEZ ESPINOSA respecto del inmueble ubicado en la Estancia de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México conocido como "LA CASA", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 54.4 metros en tres líneas la primera de 35.00 metros y colinda con carretera hacia la Laguna, la segunda de 8.15 metros, la tercera de 11.25 metros y colinda con carretera hacia Albarranes. AL SUR: 97.62 metros y colinda con canal de regadío. AL ORIENTE: 103.05 metros en dos líneas, la primera de 62.28 metros y la segunda línea de 40.77 metros y colinda con canal de regadío. AL PONIENTE: 98.06 metros en dos líneas la primera de 76.90 metros y colinda con campo de futbol y la segunda línea de 21.16 metros y colinda con delegación municipal; con una superficie total de 7,193.97 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.

541.-27 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. OMAR CUATE MEJÍA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1284/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un inmueble denominado "FRACCION CUATRO", UBICADA EN SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NÚMERO, CON ACCESO POR LA PRIVADA XINANTÉCATL, SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con Clave Catastral 106 02 035 51 00 0000; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.30 metros colinda con Servidumbre de paso; AL SUR 11.30 metros colinda con ATANACIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ; actualmente con terreno baldío propiedad de ELÍAS VELÁZQUEZ COLÍN; AL ORIENTE: 07.28 metros colinda con FRACCIÓN CINCO, propiedad de GABINA CUATE MEJÍA; AL PONIENTE: 07.20 metros colinda antes con APOLINAR ROMERO; actualmente con terreno baldío propiedad de ALFREDO BERNAL BAJE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 81.30 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de privado de DONACIÓN PÚRA, GRATUITA E IRREVOCABLE celebrado con OCTAVIANO CUATE BAJE en fecha seis (06) de enero de dos mil cuatro (2004), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

542.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1282/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GABINA CUATE MEJÍA, en términos del auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble denominado "Fracción Dos, ubicada en servidumbre de paso sin número, con acceso por la privada de Xinantécatl, San Cristóbal Tecolít, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, controlado con la clave catastral 106 02 035 44 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.50 metros colinda con María Villava Bernal, actualmente con terreno baldío propiedad de María Valdez Carmona; AL SUR: 10.50 metros colinda con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: 07.45 metros colinda con Fracción Tres, propiedad de Alicia Sarina Cuate Mejía; y AL PONIENTE: 06.95 metros colinda con Fracción Uno, propiedad de Silvia Cuate Mejía. Con una superficie total aproximada de 75.33 metros cuadrados. En fecha seis 06 de enero del año dos mil cuatro 2004, fue celebrado contrato privado de Donación Pura, gratuita e irrevocable, entre el señor Octaviano Cuate Baje en su carácter de Donante y la suscrita Gabina Cuate Mejía, en mi carácter de Donataria, en ese momento al ser menor de edad fui representada por mi señora madre Margarita Mejía Romero, asimismo, mediante la cláusula primera del contrato de mérito, adquirí en donación la propiedad del inmueble denominado "FRACCIÓN DOS.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

543.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 935/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por NOHEMI MUNGUIA MERCADO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE (ANTERIOR PRIVADA PUERTO DE MAZATLÁN), NUMERO 1408 ORIENTE, COLONIA SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con FRACCIONAMIENTO "LOS ARBOLES I", AL SUR: 10.00 metros con CERRADA SIN NOMBRE (ANTERIORMENTE PRIVADA DE MAZATLÁN), AL ORIENTE: 16.50 metros con C. MARICELA GUZMÁN DE LEÓN y AL PONIENTE: 15.35 metros con C. DONATO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, con una superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados, con clave catastral número 1030-6555-04-000000; el cual se adquirió con el contrato privado de compra y venta que

celebró el día 25 (veinticinco) de julio de 2005 (Dos mil cinco), con la C. MARICELA GUZMÁN DE LEÓN, como vendedora y la C. NOHEMI MUNGUÍA MERCADO, como compradora, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Comunal de San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Tianguistenco, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a 15 de enero de 2025. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

544.-27 y 30 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO Y GILBERTO ALVARADO OCEGUERA, quien en la vía ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS y de GUADALUPE VARGAS CERVANTES las siguientes PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 METROS CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON LA CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA MISMA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946 ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00313409. B).- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIÓ A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5.141 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaremos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con el folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México; lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa en esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la Cláusula V nuestra vendedora nos entregó la posesión física y material del bien inmueble relacionado con el presente juicio, por lo que, desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietarios, ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos lo colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste lo a que su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que, venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordena su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajusta a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a la codemandada, sin que se haya localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la codemandada Guadalupe Vargas Cervantes por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la ciudad de Toluca, México a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

545.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas nueve 09 de enero de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente 883/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO SANCHEZ

OLALDE, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

FRANCISCO SANCHEZ OLALDE, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NUMERO, COLONIA CAJA DE AGUA, DEL POBLADO PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 45.00 metros y colinda con JULIO RAMIREZ SANCHEZ, Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con CALLE FRANCISCO VILLA, Al Oriente: mide 132.00 metros y colinda con JOSE MENDOZA, ACTUALMENTE CON VICENTE MENDOZA BEGERRIL, Al Poniente: mide 132.00 metros y colinda con JOSE ORDOÑEZ y MODESTO DEL VALLE ACTUALMENTE CON JOSE ORDOÑEZ BARRIOS, con una superficie total de 5,940 m² (cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados). Dominio que deriva del contrato de compra venta del inmueble materia del presente juicio, y que hiciera a mi favor la señora MARIA DE LA LUZ OLALDE MIRANDA en representación de ZEFERINO SANCHEZ CARDELAS.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa, de fecha catorce 14 de diciembre de mil novecientos noventa y tres 1993, teniendo desde el mismo año, la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veinte 20 de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

158-A1.- 27 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ BERNAL por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 423/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO TIERRA GRANDE, EN LA CERRADA FRANCISCO MARQUEZ NUMERO 1, BARRIO TLALMIMINOLPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SÁNCHEZ CORTÉS, ACTUALMENTE VICTOR ANAYA GARCIA.

AL SUR: 12.88 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN VALENTIN RENDÓN.

AL ORIENTE: 22.40 METROS Y COLINDA CON CERRADA FRANCISCO MARQUEZ.

AL PONIENTE: 22.41 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL DIAZ GARCIA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 276.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

160-A1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA.

JENARO TRUJILLO PALACIOS promueve por su propio derecho en el expediente 284/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva de que haber poseído inmueble ubicado en: CALLE SIERRA DORADA. NUMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABÁL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se especificaran más adelante, por el tiempo y en las condiciones exigidas para prescribirlo, me he convertido en el propietario del mismo. B) Que la resolución que se dicte en el presente juicio declarando procedente acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito al Municipio de

Ecatepec, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo, del Código Civil vigente en la entidad, a efecto de que sirva como título de propiedad al suscrito. C) Se ordene al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, proceda a realizar traslado de dominio, previo al pago de los derechos correspondientes, en favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto; Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Por medio de contrato privado de Compraventa, de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, suscrito entre el de la voz y el C. JOSÉ DE JESUS GUEVARA, adquirí el inmueble motivo del presente juicio, ubicado en CALLE SIERRA DORADA, NÚMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.22 metros con lote 14; AL ORIENTE: 7.74 metros con la calle Sierra Dorada; AL SUR: 24.04 metros con lote 16; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA: SUPERFICIE TOTAL: 181.20 M² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados). Las colindancias que refiero se encuentran en el Certificado de inscripción y la reposición de partida de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro y quince de enero del año dos mil veinticuatro respectivamente, expedidas a favor del suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante folio real electrónico 00387887 y oficio número 233C0101030204T/245/2024. No omito aclarar que en los documentos que expide el Instituto de la Función Registral, aparece que el predio tiene una superficie de 157.12 metros cuadrados, sin embargo, del avalúo que realizó INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, confirmé que las medidas dan una superficie total de 181.20 m² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados) teniendo que corregirse en el momento de realizar la inscripción ante el Instituto de la Función Registral. 2.- Cabe reiterar que el inmueble citado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida 266, volumen 191, libro PRIMERO, sección PRIMERA, quien Cuenta con domicilio en CALLE ALONDRAS, NÚMERO 70, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para su emplazamiento. 3.- Deseo aclarar que el bien inmueble que pretendo usucapir originalmente aparece como lote 15, manzana ocho, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo, de las medidas y colindancias se desprende que al ORIENTE tiene 7.74 metros y colinda con calle Sierra Dorada, de aquí con el tiempo esta calle quedó como principal al acceso. Motivo por el cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el inmueble que pretendo usucapir es de manera completa el ubicado en CALLE SIERRA DORADA, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Lo que puede corroborarse con EL AVALUO CATASTRAL realizado por el INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así mismo en el Certificado de Inscripción, la Reposición de Partido y el Edicto emitido por el Instituto de la Función Registral de fechas veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, quince de enero de dos mil veinticuatro y diez de noviembre de dos mil veintitrés, quienes agregan la medidas y colindancias que coinciden con el contrato de compraventa y con lo manifestado por el suscrito, respecto a que la calle se denomina SIERRA DORADA. 4.- En relación a lo anterior, es claro que, el haberseme transmitido la propiedad y posesión del predio en cuestión, por parte del C. JOSE DE JESUS GUEVARA, a través del contrato de compraventa privado de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro al que he hecho alusión en el cuerpo de este libelo, resulta procedente que previa la substanciación de este juicio, se declare que el suscrito se ha convertido en su propietario; Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los quince (15) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Lo anterior de acuerdo a lo ordenado Auto de siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

21-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO.

Se hace saber que en el expediente 606/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce 14 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, que admitió la demanda interpuesta por MARIO RODRIGUEZ PEREZ, y por auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la demandada MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES. a) La cancelación del pago de pensión alimenticia a la C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, por parte del suscrito respecto de 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, que obtengo por estar pensionado como docente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios mismo que se ordena por auto de fecha 15 de abril de 2004, b) Como consecuencia de la cancelación de dicha pensión alimenticia,

se gire atento oficio al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a efecto de que proceda a la cancelación y se deje sin efectos el descuento de la pensión alimenticia que se hace sobre mi pensión que devengo, c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; así como la siguiente narrativa de hechos 1.- El suscrito y la C. DOMITILA NARANJO NARANJO iniciamos una relación sentimental en el año 1991. 2.- Durante nuestra relación procreamos a dos hijos, MARIO Y MARIANA REGINA, ambos de apellidos RODRIGUEZ NARANJO como lo acredito con copias certificadas de las actas de nacimiento. 3.- La C. DOMITILA NARANJO NARANJO inició un procedimiento de pensión alimenticia ante el Juez Quinto Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, con el número de expediente 92/2004, para lo cual mediante sentencia definitiva del quince de abril del dos mil cuatro, al suscrito se me condeno el pago el pago de pensión alimenticia para cubrir las necesidades a favor de MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo el 15% de todas mis percepciones ordinarias y extraordinarias de mi pensión que me otorga el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 4.- Es el caso que el suscrito siempre he cumplido en tiempo y forma con lo establecido por el Juez, ya que el descuento correspondiente al 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias siempre se ha llevado a cabo vía nómina, hechos que le constan a las C. LETICIA GARCIA HERRERA Y SILVIA GARCIA HERRERA, las cuales ofrezco como testigo desde este momento y me comprometo a presentar el día y hora que señale su señoría. 5. Es preciso señalar que hoy en día la demandada MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo cuenta con la edad de 27 años y quien es madre de familia de la menor de nombre SARA JULIETA LULE RODRIGUEZ quien cuenta con la edad de 5 años y que lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de dicha menor. 6. Durante todo este tiempo yo nunca me negué al pago de la pensión alimenticia para mi hija, quedando en claro que ya no existe la necesidad de la pensión puesto que ella ingresó a la Licenciatura de Médico Cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de México el día 10 de agosto del año 2015, por lo que a la fecha de la actualidad han transcurrido ocho años y la licenciatura consta de 6.5 años, para ello anexo a la presente copia del informe que rinde la Facultad de Medicina de la Universidad. 7. De igual manera manifiesto que actualmente tengo un menor hijo de nombre ERICK FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, quien cuenta con la edad de 13 años quien necesita de mis ingresos por estar en edad escolar básica por lo que pido que sean tomados en cuenta y protegidos sus derechos como menor de edad, ya que soy jubilado y no cuento con la misma capacidad económica, además de ser una persona con DIABETES y a causa de la enfermedad requiero medicamentos y acudir a médicos particulares por urgencias de mi salud. 8. Por lo anterior es que vengo en la presente vía a demandar la Cancelación de la pensión alimenticia decretada en mi contra y en su momento enviar el oficio correspondiente al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

22-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2232/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANA LAURA VILLALBA BENITEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México por auto de fecha dos 2 de Diciembre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado EL SOLAR URBANO, MANZANA 125, LOTE 1-E DE LA ZONA URBANA, EJIDO DE CHIMALHUAN, ESTADO DE MEXICO, identificado catastralmente y ubicado en 1a. CERRADA DE CHIMALHUACAN, MANZANA 125, LOTE 1-E, COLONIA EJIDO DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56344; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.00 metros y COLINDA CON ARTEMIA ZAYAS; AL SUR: 14.00 METROS y COLINDA CON FRANCISCO MARTINEZ G; AL ORIENTE: 10.00 METROS y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 10.00 METROS y COLINDA CON VICTORIA CASTELLANOS L, con una SUPERFICIE TOTAL de 140.00 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, celebrado entre la señora MARTHA SILVA MALAGON y la C. ANA LAURA VILLALBA BENITEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción.

En consecuencia. Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos 2 de Diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

23-B1.-27 y 30 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "A".

Exp. No.: 641/2018.

CONVOQUENSE POSTORES:

En los autos del expediente 641/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NAVA GARAY GERARDO, en contra de SARITA TORRES ROSAS; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, dicto el siguiente auto que en lo conducente se transcribe: -----

"Ciudad de México a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos del expediente número 641/2018, el escrito de la parte actora..(..).. se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble según certificado de libertad de gravamen, ubicado en PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR "SAN MIGUEL", CALLE: SIN CALLE, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA NUMERO INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA VEINTINUEVE LOTE: 3 VIVIENDA: A COLONIA SAN MIGUEL, CODIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO; CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO: ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE 120.0 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR EN 20.00 METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA; AL ORIENTE EN 6.00 METROS CON LOTE TRECE Y AL PONIENTE: EN 6.00 METROS CON CALLE SUR, según documentos IDENTIFICADO COMO LA CASA "A" Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA QUE ES EL LOTE TRES DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN MIGUEL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CAOBA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, EN EL FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA DE SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 54715, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..(..).. se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. ..(..).. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe. - Doy fe. ..(..)..-----"

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACION POR UNICA OCASION EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARIA ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "LA JORNADA".

24-B1.-27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIANA ESMERALDA BAUSTISTA HISIJARA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 802/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en el PUEBLO DE SAN ANTONIO COAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AXAPUSCO ESTADO DE MEXICO, que desde el día veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa (1990), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ROMUALDO BAITISTA LUCIO Y ERNESTINA LEONOR BAUTISTA LUCIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 74.90 metros con el señor RAYMUNDO BAUTISTA LUCIO.

AL SUR: en 74.30 metros con el señor FRANCISCO OROZCO SERNA.

AL ORIENTE: en 49.15 metros con el señor JUAN OROZCO SERNA.

AL PONIENTE: en 45.20 metros con el señor FÉLIX BAUTISTA AGUIRRE, AHORA SE LLAMA CALLE MADRID.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 3,510.00 m² TRES MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

25-B1.-27 y 30 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 440224/72/2024, LA C. DIANA LAURA ROMÁN PAREDES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BODEGAS S/N, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 7.35 METROS CON CALLE BODEGAS; AL SURESTE: 19.85 METROS CON CANDIDO CANDELARIO HERNANDEZ ZEPEDA; AL SUROESTE 1: 5.83 METROS CON OSCAR VINICIO PAREDES MIRELES; AL NOROESTE 1: 2.15 METROS CON GUADALUPE MUNGUIA PAREDES; AL NOROESTE 2: 8.79 METROS CON ITZEL PAREDES GONZALEZ; AL SUROESTE 2: 1.24 METROS CON ITZEL PAREDES GONZALEZ; AL NOROESTE 3: 9.00 METROS CON ITZEL PAREDES GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 131.13 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ENERO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 440227/73/2024, EL C. GUSTAVO VALENCIA MANZO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, DE LA FRATERNIDAD ANTRORCHISTA, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 295.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ENERO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 440228/74/2024, LA C. ITZEL PAREDES GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BODEGAS S/N, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 1.06 METROS CON CALLE BODEGAS; AL SURESTE 1: 9.00 METROS CON DIANA LAURA ROMAN PAREDES; AL NORESTE 2: 1.24 METROS CON DIANA LAURA ROMAN PAREDES; AL SURESTE 2: 8.79 METROS CON DIANA LAURA ROMAN PAREDES; AL SUROESTE: 9.55 METROS CON GUADALUPE MUNGUIA PAREDES; AL NOROESTE 1: 3.94 METROS CON JULIA LUNA JIMENEZ; AL NORESTE 3: 1.79 METROS CON JOSÉ ANTONIO YAÑES PAREDES; AL NOROESTE 2: 2.15 METROS CON JOSÉ ANTONIO YAÑES PAREDES; AL NORESTE 4: 2.04 METROS CON JOSÉ ANTONIO YAÑES PAREDES; AL NORESTE 5: 3.35 METROS CON ANA MARÍA ROMERO SALGADO; AL NOROESTE 3: 2.88 METROS CON ANA MARÍA ROMERO SALGADO; AL NOROESTE 4: 9.00 METROS CON ANA MARÍA ROMERO SALGADO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 70.93 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ENERO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 438150/69/2024, LA C. REYNA LÓPEZ MIRELES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL NARANJO", UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGÓN, DE LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.00 METROS CON GREGORIO CONTRERAS; AL SUR: 60.00 METROS CON JOSÉ YESCAS; AL ORIENTE: 10.10 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON; AL PONIENTE: 10.30 METROS CON BARTOLO LÓPEZ MIRELES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 612.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE ENERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 439894/71/2024, EL C. MARCO APOLO ULISES CRUZ AYALA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN CALLEJÓN DE LA PRIMAVERA SIN NÚMERO, EN LA DELEGACIÓN DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 29.80 METROS CON IMELDA CHAVARRÍA LLANOS; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLEJÓN DE LA PRIMAVERA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON MARÍA TRINIDAD GUTIÉRREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 268.20 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ENERO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 438354/70/2024, LA C. ALEJANDRA ORTIZ ESPINOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO CON CASA DENOMINADO "ZACATENCO", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 308, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.85 METROS CON BRUNA AVILA; AL SUR: 42.85 METROS CON MACLOVIA CASTRO ROSALES; AL ORIENTE: 14.67 METROS CON MANUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 14.67 METROS CON CALLE HIDALGO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 630.59 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

401.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884649/46/2024, El o la (los) C. AZUCENA DEL CARMEN BERNAL GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Paseo de Servidumbre S/N, en la de Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.30 metros colindando con el C. Marco Antonio Sánchez Ponce. Al Sur: 11.30 metros colindando con Rafael Rangel Rodríguez. Al Oriente: 8.50 metros colindando con la Familia León Peña. Al Poniente: 8.50 metros colindando con Pasillo de Servidumbre. Superficie aproximada de: 95.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de enero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

417.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 595808/42/2024, El o la (los) C. MIRIAM MACÍAS RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Terreno denominado El Salitre ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número fracción 1 Colonia o pueblo San Lorenzo Tetlixtlac, Municipio de Coacalco, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 10.00 metros con Pascual Hernández Hernández, Al sur: 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, Al oriente: 27.60 metros con Luis Martínez Ampudia, Al poniente: 27.60 metros con Pablo García Jacome. Con una superficie aproximada de: 276.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 15 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, Lic. Janette Rosiles Redonda.-Rúbrica.

116-A1.- 22, 27 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **39,360** del Volumen **653** de fecha **08 de enero del año 2025**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR CARMELO ROSAS CAMACHO, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA REGULA BLANCA ELDA IBARRA JUAREZ EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE CON EL DE CUJUS** así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 08 de enero del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

223.-15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número 5.689 del volumen 149 de fecha 16 de diciembre de 2024, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESTELA MACIEL TERÁN**, a solicitud de **GEORGINA GUADALUPE BUITRAGO MACIEL** como **PRESUNTA HEREDERA** de la mencionada sucesión, quien manifiesta su conformidad de llevar ante la suscrita Notaría dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

64-A1.- 15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,396 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS), del Volumen DCCCXXVI (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA LILIA TORRES GUERRERO, REALIZADA A SOLICITUD DE LA SEÑORA KARLA LILIANA MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 9 DE ENERO DEL 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

245.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,397 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE), del Volumen DCCCXXVII (OCHOCIENTOS VEINTISIETE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR CARMELO MARTÍNEZ PÉREZ, REALIZADA A SOLICITUD DE LA SEÑORA KARLA LILIANA MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 9 DE ENERO DEL 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

246.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 13 de diciembre del 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Gabriel Miguel Espíndola López, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Lucía Alejandra Cuna Solís, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "135,621" ante mí, el día veinte de noviembre del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

260.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DEL AÑO 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MÉXICO, METEPEC.

Por instrumento número **5830** volumen **107** ordinario, de fecha **DIEZ de ENERO** del año **2025**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA PÉREZ RODRÍGUEZ**, a solicitud de los señores **CLAUDIA GEORGINA CABRERA PÉREZ** y **LUIS HUMBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, por consiguiente la señora **CLAUDIA GEORGINA CABRERA PÉREZ**, aceptó la herencia instituida en su favor por la de "cujus" conforme a la disposición testamentaria, y el señor **LUIS HUMBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ** solicitó ser excusado para desempeñar el cargo del albacea que le fue conferido por la testadora, en consecuencia, la señora **CLAUDIA GEORGINA CABRERA PÉREZ**, en su carácter de única y universal heredera, celebró junta de herederos acordando nombrarse como albacea, quien en ese acto, aceptó y protestó dicho cargo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

263.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México a 28 de octubre 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "135,290", ante mí, el veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, se

radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MAURO GARCIA HERNÁNDEZ, que otorgaron los señores Sara Camacho Rivera, Estela, Jorge, Everardo, Luis, Gelacio y Eva, todos ellos de apellidos García Camacho, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite, y los restantes en su carácter de descendientes y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

268.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 17,585 (Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Cinco) del Volumen 345 (Trescientos Cuarenta y Cinco) ordinario, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA GUZMÁN RUELAS**, a solicitud de los señores **PAOLA ALICIA ANTÚNEZ GUZMÁN, FABIO ANTÚNEZ GUZMÁN Y ANTONIO ANTÚNEZ GUZMÁN**, en su calidad de descendientes en línea recta y como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

511.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,850, Volumen 770, de fecha 13 de diciembre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JAIME GÓMEZ HUITRÓN a solicitud de MARÍA FLAVIA VÁZQUEZ PARTIDA, CECILIA MAGDALENA GÓMEZ VÁZQUEZ, JAIME ISAAC GÓMEZ VÁSQUEZ, EDITH GÓMEZ VÁZQUEZ, ABRAHAM GÓMEZ VÁZQUEZ y JOSUÉ OSVALDO GÓMEZ VÁZQUEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de enero del 2025.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA PUBLICACIÓN.

521.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,860, Volumen 770, de fecha 16 de diciembre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de IRINEO MARTÍNEZ FLORES a solicitud de MA TERESA CATARINA VELÁZQUEZ CLAVIJO, JORGE MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, MARTHA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, RUBÉN MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, MARÍA TERESA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, JESÚS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ y MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ VELÁZQUEZ la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de enero del 2025.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA PUBLICACIÓN.

522.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **100,819** de fecha 11 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señor **VICTOR ZARATE MORENO** a solicitud de la señorita **LETICIA ZARATE MARTINEZ**, en su carácter de descendiente directo en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la solicitante, con el señor **VICTOR ZARATE MORENO**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y del Archivo Judicial, todos del Estado de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

527.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **16,215 volumen 240** de fecha **16** de enero del año **2025**, otorgado Ante mí, los señores **ANA MARÍA CASTILLO ACOSTA Y JESUS VALDES CASTILLO**, Radican la Sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE VALDES BASTIDA**, también conocido en vida como **JOSE VALDES BASTIDA** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 de enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

546.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **16,219 volumen 239** de fecha **16** de enero del año **2025**, otorgado Ante mí, los señores **PAULINA KARINA Y HUGO CESAR, de apellidos REYES CID**, radican la sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **PEDRO REYES ORTIZ**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 Ene. de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

547.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **693** de fecha **15 de enero** del año **2025**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS SORIA ORDAZ**, a solicitud de los señores **PATRICIA AURORA SORIA MARIACA** en su carácter de heredera y albacea y **JOSÉ DE JESÚS SORIA MARIACA**, en su carácter de heredero, del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

154-A1.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **7,157**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 17 de diciembre del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS ALFONSO PEREZ GAYTAN**, que otorga la señora **MA. TERESA GAYTAN GUZMAN** quien también acostumbra a usar el nombre de **MA TERESA GAYTÁN GUZMÁN, MARIA TERESA GAYTAN GUZMAN y MARIA TERESA GAYTAN**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de enero del 2025.

A t e n t a m e n t e

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage.-Rúbrica.
Notario 192 del Estado de México.

155-A1.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **17,545**, de fecha 12 de Diciembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MANUELA GARCÍA JIMENEZ**, a solicitud de los señores **ANTONIO TERRAZAS CHÁVEZ, CÉSAR TERRAZAS GARCÍA, EFREN TERRAZAS GARCÍA, ANGELICA TERRAZAS GARCÍA, SILVIA TERRAZAS GARCÍA y ARMANDO TERRAZAS GARCÍA (Hoy su Sucesión)**, representada por los señores **ARACELI MANCERA LÓPEZ, ABIGAIL TERRAZAS MANCERA, ANAHI TERRAZAS MANCERA y ADRIÁN TERRAZAS MANCERA**, en su carácter de únicos y Universales Herederos.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

156-A1.- 27 enero y 6 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 52/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, EL C. RICARDO FLORES VALENCIA, (ENDOSOTARIO EN PROPIEDAD EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 87/2014, PROMOVIDO POR ANTONIO GONZALEZ ADAO EN CONTRA DE JUAN ALBERTO BUSTAMANTE HERNANDEZ, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO OCTAVIO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA), SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 609.19 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO”, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

86-A1.-17, 22 y 27 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 192/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, EL C. ROGEIRO SABINO RAMIREZ MACIAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 48, DEL VOLUMEN 249, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES EN EL AÑO 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA II, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ARBOLEDAS” SECCION QUINTA Y SEXTA, HOY CONOCIDAS COMO “MAYORAZGOS DEL BOSQUE”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 259.13 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 10.00 METROS LINDA CON ANDADOR; AL SUROESTE EN 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA DE LA IGLESIA; AL SURESTE EN 25.90 METROS CON LOTE NUMERO 12; AL NOROESTE EN 25.92 METROS CON LOTE 14” Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BANCO DE COMERCIO, S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

88-A1.- 17, 22 y 27 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, EL C. ERIK Yael LLERA DEL ANGEL, APODERADO DE MIGUEL ENRIQUE ESPARZA DIAZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2726, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO; LOTE DE TERRENO NUMERO 22, DE LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL “EL DORADO”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 197.66 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.68 M CON LOTE 23.- AL SUR 19.26 M CON LOTE 21.- AL ORIENTE 11.00 M CON LOTES 14 Y 15.- AL PONIENTE 11.30 M CON RETORNO MARBELLA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

406.-22, 27 y 30 enero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE: 1240/2023
PROMOVENTE: J. Guadalupe Martínez Rivera.
DEMANDADO: Claudio Manuel Cruz Alemán.
POBLADO: San Miguel Totocuitlapilco
MUNICIPIO: Metepec
ESTADO: México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 22 de enero de 2025.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintidós de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“PRIMERO. La presente audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, tendría por objeto recibir la comparecencia del llamado a juicio **CLAUDIO MANUEL CRUZ ALEMÁN**, a quien mediante audiencia celebrada el 29 de noviembre de 2024, se ordenó emplazar por vía de edictos, al considerarse agotados los trámites previos para la localización de domicilio donde emplazara tal persona, sin que de las constancias que corren agregadas a este expediente se advierta la diligenciación del indicado edicto, que correría a cargo de la parte actora, por lo que no es posible la celebración de la presente audiencia y en consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a **CLAUDIO MANUEL CRUZ ALEMÁN**, por **EDICTOS** que sean publicados en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, por dos veces en un plazo de 10 días, así como en el periódico oficial o gaceta oficial del Estado, en la oficina de la presidencia municipal de Metepec, y en los **ESTRADOS** de este Tribunal, para efecto de enterar a **CLAUDIO MANUEL CRUZ ALEMÁN**, que se encuentra admitida a trámite la demanda presentada por diversos ejidatarios del poblado **SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, en la que se reclama la modificación del contenido de las actas de asamblea celebradas en 26 de agosto de 2017 y 15 de diciembre de 2018, en las que fue reconocido como avecindado y ejidatario **CLAUDIO MANUEL CRUZ ALEMÁN**, y se adoptó el dominio pleno en relación a las parcelas 185 y 186, originalmente delimitadas como parcela escolar y parcela del panteón, para que dé contestación a la demanda o produzca las manifestaciones que a su derecho e interés convenga en la diligencia que tendrá lugar a las **NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, Lote 27, manzana 26, Colonia Pílares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberá comparecer puntual y debidamente asesorado, para que produzca su contestación o manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas de su interés, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la población sede de este tribunal, en la inteligencia que de formular su contestación de manera escrita antes del día y hora señalados para la audiencia de ley, deberá comparecer a la indicada audiencia para que exponga lo conducente en términos de la fracción VI del artículo 185 de la ley de la materia, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por perdido el derecho que le corresponda en la etapa procesal respectiva.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora en el principal deberá acreditar que la publicación se hizo a su costa tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar **NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.”**

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

MMSP/EIR/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

525.-27 enero y 11 febrero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/07/2024**

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

María Monserrath Sobreyra Santos
P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del numeral quinto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **212/2024**, del quince de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/07/2024**, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **María Monserrath Sobreyra Santos**, por la presunta falta administrativa grave de **abuso de funciones**, que se derivó de la **Auditoría Financiera y Desempeño** practicada al Gobierno del Estado de México (Programas Sociales), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, que, en lo que interesa refiere:

*“Quinto... cítese a... **María Monserrath Sobreyra Santos**... para que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de **la Audiencia Inicial**... se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas graves que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con un defensor y de requerirlo les será nombrado un defensor de oficio...” (sic)*

Así como un extracto del numeral **Noveno** del acuerdo emitido en el acta administrativa **399/2024**, del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, instrumentada en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/07/2024**, que, refiere:

*“Noveno. Tomando en cuenta que **María Monserrath Sobreyra Santos**, no ha rendido su declaración, ni ofrecido pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se le atribuye en el presente asunto, en virtud que no fue posible emplazarla y citarla en los domicilios donde supuestamente reside, mismos que fueron proporcionados por la Autoridad investigadora, así como por diversas Autoridades a las que se les requirió dicha información, y que se han agotado las actuaciones tendientes a localizar un domicilio donde pueda ser ubicada, ...**notifíquese vía Edicto a María Monserrath***

Sobreyra Santos, un extracto en versión pública del presente numeral de acuerdo, así como del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del quince de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente citado al rubro, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, así como en un diario de mayor circulación en la entidad, ...comparezca ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la Audiencia Inicial que tendrá verificativo a las **diez horas del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000, rinda su declaración y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de **abuso de funciones**, que se le atribuye, misma que se llevará a cabo en los términos establecidos en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del quince de abril de dos mil veinticuatro, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.” (sic)

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubica en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de la publicación por edicto.

Así mismo, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación estatal; en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Atentamente.- María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

526.-27 enero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/07/2024**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Francisco Orlando Muñiz Franco
P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del numeral quinto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **212/2024**, del quince de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/07/2024**, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **Francisco Orlando Muñiz Franco**, por la presunta falta administrativa grave de **abuso de funciones**, que se derivó de la **Auditoría Financiera y Desempeño** practicada al Gobierno del Estado de México (Programas Sociales), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, que, en lo que interesa refiere:

*“Quinto... cítese a... **Francisco Orlando Muñiz Franco**... para que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de **la Audiencia Inicial**... se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas graves que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con un defensor y de requerirlo les será nombrado un defensor de oficio...” (sic)*

Así como un extracto del numeral **Décimo Primero** del acuerdo emitido en el acta administrativa **398/2024**, del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, instrumentada en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/07/2024**, que, refiere:

*“Décimo Primero. Tomando en cuenta que **Francisco Orlando Muñiz Franco**, no ha rendido su declaración ni ofrecido pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se le atribuye en el presente asunto, en virtud que no fue posible emplazarlo y citarlo en los domicilios donde supuestamente reside, mismos que fueron proporcionados por la Autoridad Investigadora, así como por diversas Autoridades a las que se les requirió dicha información, y que se han agotado las actuaciones tendientes a localizar un domicilio donde pueda ser ubicado,...**notifíquese vía edicto a Francisco Orlando Muñiz Franco**, un extracto en versión pública del presente*

*numeral de acuerdo, así como del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad y Citación a Audiencia Inicial del quince de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente citado al rubro, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, así como en un diario de mayor circulación en la entidad, ...comparezca ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la Audiencia Inicial que tendrá verificativo a las **diez horas del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000, rinda su declaración y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de **abuso de funciones**, que se le atribuye, misma que se llevará a cabo en los términos establecidos en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del quince de abril de dos mil veinticuatro, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.” (sic)*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubica en la calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de la publicación por edicto.

Así mismo, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación estatal; en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Atentamente.- María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

528.-27 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 205/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, LA C. MA DE LOURDES PERALTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE PEDRO PERALTA MARTINEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 222, DEL VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE JUNIO DE 1961, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: --"FRACCION DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 168, DE LA MANZANA 11 (ONCE) ZONA COMERCIAL, EN EL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN QUINCE METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE; AL ESTE EN SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON LA CALLE CHALCO; AL SUR EN QUINCE METROS CON EL LOTE NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE; Y AL OESTE EN CIENCO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE."--. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE PEDRO PERALTA MARTINEZ Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

157-A1.- 27, 30 enero y 5 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre de 2024.

Que en fecha 10 de diciembre de 2024, **LA C. MARTHA EUGENIA ARCEGA GARCIA, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MARTHA GARCIA DE ARCEGA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como casa ubicada en la calle de Hacienda de Malpaso y terreno en que está construida lote número 103 de la manzana VII del “Fraccionamiento Hacienda de Echegaray”, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 160.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.00 metros con el lote 102; AL SUR: en 20.00 con el lote 104; AL ORIENTE: en 08.00 metros con calle Hacienda de Malpaso; AL PONIENTE: en 08.00 metros con lote 116.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

159-A1.-27, 30 enero y 5 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO: LOS **CC. MARCO ANTONIO JUAREZ PASARAN Y JUANA JOSEFINA DOMINGUEZ SANTIAGO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIADOR **6503**, SOLICITA LA REPOSICION DE **LA PARTIDA 582, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2001.** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **“...INSTRUMENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO, LIBRO CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONTAR: --- A).-LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA QUE OTORGA “BANCO DE MEXICO” EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR “HIPOTECARIA NACIONAL” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS EDUARDO RAMIREZ LUA Y DANIEL HIPOLITO MENDEZ SALVATORIO, A FAVOR DE “INMOBILIARIA RESIDENCIAL BOSQUES DEL ALBA”. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; --- B).-LA COMPRA VENTA VIVIENDA POPULAR QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES MARCO ANTONIO JUAREZ PASARAN Y JUANA JOSEFINA DOMINGUEZ SANTIAGO, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA” Y DE OTRA “INMOBILIARIA RESIDENCIAL BOSQUES DEL ALBA”. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DAVID DAYAN TAWIL: --- C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “HIPOTECARIA NACIONAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN LO SUCESIVO “LA HIPOTECARIA”, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, Y DE OTRA LOS SEÑORES MARCO ANTONIO JUAREZ PASARAN Y JUANA JOSEFINA DOMINGUEZ SANTIAGO EN LO SUCESIVO “EL ACREDITADO” Y COMPARECE “BANCO DE MEXICO” EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO, EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYA EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR...”(SIC): ASIMISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **DISTRIBUCION-PLANTA BAJA: ACCESO, VESTIBULO, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO. --- PRIMER NIVEL: VESTIBULO, UNA BAÑO COMPLETO, ESTUDIO Y UNA RECAMARA, --- SEGUNDO: VESTIBULO, UN BAÑO COMPLETO, ESTUDIO Y DOS RECAMARAS, --- SUPERFICIE --- 90.00 M2 --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL DEPARTAMENTO, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA DE VERTICE SUPERIOR MAS ALTO AL NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: --- AL NORTE EN 3.85 M AREA DE USO COMUN (BANQUETA). AL ORIENTE EN 7.5 M CON VIVIENDA No. 53, AL SUR EN 3.85 M CON VIVIENDA No. 53 DEL CONJUNTO 3, AL PONIENTE EN 7.50 M CON VIVIENDA No. 51 --- CAJON 52 CON UNA SUPERFICIE DE 12 M2 (ASI) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS. --- AL NORTE EN 2.40 M CON ARROYO VEHICULAR, AL ORIENTE EN 5.00 M CON CAJON 53, AL SUR EN 2.40 M CON AREA DE USO COMUN (BANQUETA), AL PONIENTE EN 5.00 M CON CAJON 50. ACUERDO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO. SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDCTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

524.-27, 30 enero y 5 febrero.